

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DETERMINACIÓN DEL PERFIL DE GÉNERO EN LOS DELITOS COMETIDOS POR
MUJERES COMO CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

SUSANNE ALEJANDRA AMELÍ MAYÉN ALVAREZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DETERMINACIÓN DEL PERFIL DE GÉNERO EN LOS DELITOS COMETIDOS POR
MUJERES COMO CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES



y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda.	Gabriela Ordoñez
Secretario:	Lic.	Abraham Diaz
Vocal:	Lic.	Axel Javier Urrutia

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Roberto Bautista
Secretaria:	Licda.	Iris Raquel Mejía Carranza
Vocal:	Lic.	Sergio Daniel Medina Vielman

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis." (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 18 de julio del 2022

Atentamente pase al (a) Profesional, JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
 Para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante SUSANNE ALEJANDRA AMELÍ MAYÉN ALVAREZ, con carné: 200510843 intitulado: DETERMINACIÓN DEL PERFIL DE GÉNERO EN LOS DELITOS COMETIDOS POR MUJERES COMO CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECIOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



JPTR

Fecha de recepción 19/07/2022 (f)

Asesor-(a)
Licenciado (Firma y sello)
 Jaime Rolando Montealegre Santos
 Abogado y Notario

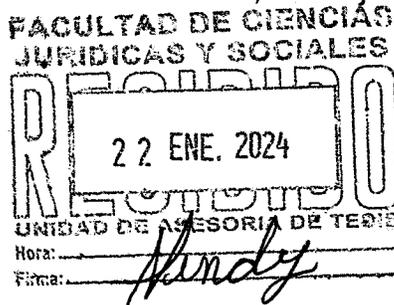


LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
6ª. Ave.14-62 zona 1 Oficina 307 Comercial Esmol
Teléfono. 54066223



Guatemala, 27 de julio de 2022

Doctor:
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Respetable Doctor Herrera:

De conformidad con su oficio de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, me permito informar a usted que he asesorado y estableciendo que con el estudiante no existe relación de parentesco o enemistad, el trabajo de tesis del estudiante: **SUSANNE ALEJANDRA AMELÍ MAYÉN ALVAREZ**, su trabajo de tesis intitulado: **DETERMINACIÓN DEL PERFIL DE GÉNERO EN LOS DELITOS COMETIDOS POR MUJERES COMO CIRCUNSTANCIA ATENUANTE**.

La estudiante **SUSANNE ALEJANDRA AMELÍ MAYÉN ALVAREZ**, en su trabajo de tesis enfoca con bastante propiedad y con apoyo en el derecho positivo y vigente y la doctrina, lo referente a el perfil de género en los delitos cometidos por mujeres como circunstancias atenuantes. El tema es abordado en una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones, doctrinas, como conclusión discursiva, así como regulación legal en Guatemala, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales y derecho comparado aplicables a nuestro derecho positivo y por ende en normas vigentes, lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad técnica y científica a quien esa clase de información necesite.

Al trabajo de tesis se le hicieron algunas recomendaciones, las cuales fueron atendidas fielmente por la estudiante **SUSANNE ALEJANDRA AMELÍ MAYÉN ALVAREZ**. Así mismo, la autora aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios que lo enriquecen, los se encuentran fundamentados, pues son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico sobre la regulación y necesidad de reforma a nuestras leyes procesales vigentes guatemaltecas.

a) **La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación, como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en ésta la sustentante para poder obtener el mayor número de datos. La observación, científica obteniendo con ella un objetivo claro, definido y preciso. La bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer

LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
6ª. Ave.14-62 zona 1 Oficina 307 Comercial Esmol
Teléfono. 54066223



doctrinariamente y jurídicamente cómo resolver ese problema en la práctica y legal;

b) La redacción: La estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, se realizó en una secuencia ideal empezando con temas generales para finalizar en orden lógico con el fenómeno en particular;

c) La conclusión discursiva: El problema se debe a que en el juzgamiento de los delitos cometidos por mujeres, especialmente los que son resultado de su defensa en contra de la violencia machista, el Ministerio Público no los juzgadores penales guatemaltecos no utilizan la metodología del perfil de género para el encuadramiento de la culpabilidad de la sindicada, lo cual impide una evaluación objetiva de las causas que llevan a algunas mujeres a cometer delitos, puesto que de hacerlo comprenderían la importancia de establecer la condición de género como una circunstancia atenuante a la hora de determinar la culpabilidad y si existe la misma, establecer la punibilidad en relación a la conducta determinada por circunstancias de género, si los fiscales del Ministerio Público y los jueces de sentencia penal aplicaran la metodología de género en su análisis de los delitos cometidos por mujeres, tendrían los elementos criminológicos necesarios para comprender las circunstancias atenuantes de la conducta criminal, en función de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, con lo cual la perspectivas de las causas de la acción delictiva de la mujer las tendrían en perspectiva del género y las motivaciones que llevan a las mujeres a llevar a cabo esos delitos, así como los efectos que los mismos causan en ellas, lo que en su conjunto favorecería a las sindicadas y al derecho penal democrático en Guatemala.

En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que APRUEBO, ampliamente la investigación realizada, por lo que, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.


Licenciado
Jaime Rolando Montealegre Santos
Abogado y Notario
LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario – Col 4713



D.ORD. 268-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trece de marzo de dos mil veinticuatro.

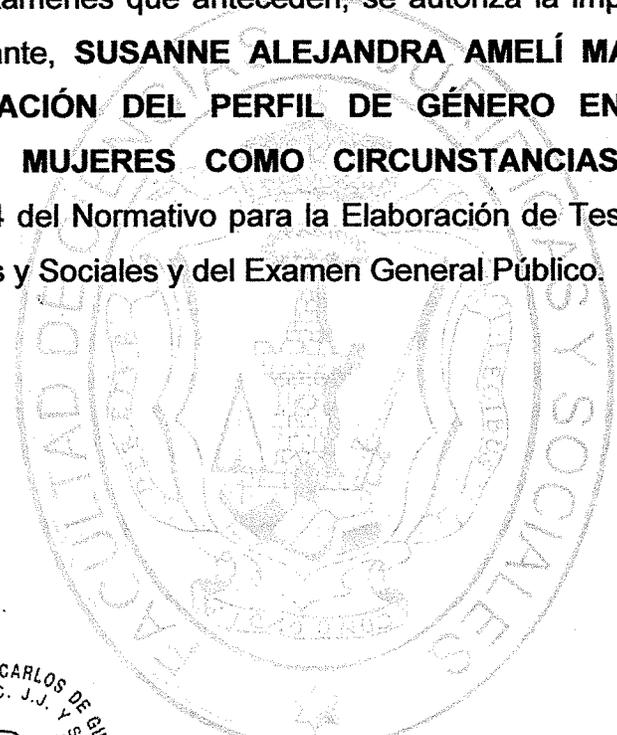
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **SUSANNE ALEJANDRA AMELÍ MAYÉN ALVAREZ**, titulado **DETERMINACIÓN DEL PERFIL DE GÉNERO EN LOS DELITOS COMETIDOS POR MUJERES COMO CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR

[Signature]
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
 GUATEMALA, C. A.

[Signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 SECRETARÍA
 GUATEMALA, C. A.

[Signature]
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 DECANO
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por estar conmigo en cada paso que doy, por guiarme y ser mi fortaleza en los tiempos de dificultad y debilidad.

A MIS PADRES:

Otto y Elda por ser el pilar de mi vida, por su amor incondicional, su ejemplo de perseverancia, solidaridad y trabajo duro.

A MI FAMILIA:

Ronald y Adrián por ser el regalo más grande que Dios supo entregarme, las personas más importantes de mi vida, quienes me dieron fuerzas y motivos para salir adelante.

A MIS HERMANOS:

Por cada sonrisa y palabra de apoyo que hemos compartido en nuestras vidas, gracias por ser un ejemplo de resiliencia.

A MIS TIAS:

Por ser un ejemplo de perseverancia y trabajo duro, gracias por guiarme y brindarme apoyo.

A MI ABUELA:

Adela por ser mi más grande ejemplo de mujer, un abrazo al cielo.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Tricentennial Universidad de San Carlos de

Guatemala. Por brindarme los conocimientos que hoy me convierten en una profesional.



A:

Universidad de San Carlos de Guatemala, alma máter que albergó durante todo este tiempo mis sueños de estudiante y superación gracias por haberme permitido el honor de forjarme en sus gloriosas aulas.

PRESENTACIÓN



La investigación realizada pertenece es de tipo cualitativo y pertenece a la rama cognoscitiva del derecho penal y a la criminología, especialmente desde la criminología feminista. El estudio fue realizado en el municipio de Guatemala; siendo el sujeto principal la mujer sindicada de delitos; mientras que el objeto de estudio fue el perfil de género en los delitos cometidos por mujeres, con la finalidad de llevar a cabo un análisis de la acción, la antijuridicidad y en la culpabilidad de las mujeres en la comisión de delitos; el trabajo de campo se realizó entre los años de 2017 a 2021 en la ciudad capital de Guatemala.

El principal aporte de esta tesis es recomendarle a la Unidad Académica del Colegio de Abogados y Notarios que realice cursos de especialización sobre criminología feminista y perfiles de género, para que los defensores de mujeres sindicadas de delitos, realicen estudios de los perfiles de género en los delitos sindicado a mujeres, con la finalidad de que el análisis penal de la acción, la antijuridicidad y la culpabilidad se enfoquen desde un punto de vista del análisis criminológico feminista, tomando en cuenta que las mujeres son víctimas de acciones por parte de los hombres, que pueden ser los padres, hermanos, hijos o parejas, quienes pueden llegar a obligar las mujeres a cometer esos delitos y no porque ellas tengan una actitud dolosa o delincencial.

HIPÓTESIS



Para que se lleve a cabo en Guatemala una justicia penal con enfoque de género, la Defensa Pública Penal, la Defensoría Indígena y los abogados defensores particulares, debieran estar debidamente formados para aplicar el enfoque feminista en el estudio del perfil de la mujer sindicada de delitos, para establecer las causas profundas que la llevaron a realizar actos contrarios a la ley penal, puesto que se encontrará en muchos casos, que las obligaron a actuar ilícitamente, puesto que por su condición de mujer, los hombres, quienes pueden ser padres, hermanos, hijos o parejas, las llevan a una situación en donde las involucran incluso contra su voluntad en la realización de actos delictivos, situación que debiera servir como circunstancias atenuantes en la determinación de la responsabilidad penal de las mujeres sindicadas.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis planteada fue debidamente comprobada toda vez que concluida la presente investigación y teniendo como base el método analítico, el deductivo y el sintético, se comprobó que para llevar a cabo un análisis objetivos sobre la culpabilidad de las mujeres sindicadas de delitos, la Unidad Académica del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, debiera impartir cursos de especialización en criminología feminista y perfiles de género a los abogados defensores privados, a los de la Defensa Pública Penal y a los de la Defensoría Indígena, para que estos apliquen una estrategia de defensa a partir de encuadrar en perfiles de género adecuados las causas profundas que llevan a estas mujeres a delinquir, la mayoría de veces contra su voluntad, lo cual permitirá que esos aspectos sirvan como como circunstancias atenuantes al momento de establecer su culpabilidad.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La violencia.....	1
1.1. Definición de violencia.....	2
1.2. Factores constitutivos de la violencia	7
1.3. Víctimas de la violencia.....	11
1.4. Ciclo de violencia y las fases	14

CAPÍTULO II

2. La familia.....	17
2.1. La familia.....	17
2.2. La familia como elemento principal del Estado.....	20
2.3. Reseña histórica de la familia.....	21
2.4. La importancia de la familia.....	24
2.5. La familia funcional y la familia disfuncional.....	26

CAPÍTULO III

3. Elementos que determinan el perfil de género en el análisis de las mujeres sindicadas de la comisión de delitos.....	33
3.1. Identidad de género y delincuencia.....	33
3.2. Estigma social de las mujeres sindicadas de delitos.....	35
3.3. Elementos del involucramiento de mujeres en actos delictivos.....	45
3.4. Teorías sobre la delincuencia femenina.....	48



CAPÍTULO IV

	Pág.
4. El perfil de género como circunstancia atenuante en los delitos cometidos por mujeres.....	51
4.1. Mujeres encarceladas por sindicación o condena en Guatemala.....	51
4.2. Consideraciones de género en las estrategias de defensa.....	54
4.3. El perfil de género en los delitos que se les indica a mujeres en Guatemala como circunstancia atenuante.....	60
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67

INTRODUCCIÓN



El contenido de la tesis está determinado por la actualidad del tema de la subcontratación laboral, especialmente porque la misma se lleva a cabo por muchas empresas guatemaltecas, aunque la misma no está regulada, lo cual implica una abierta violación a los derechos laborales de los trabajadores, pues se les niega el pago del salario mínimo y de las prestaciones de ley, perjudicándoles en su patrimonio.

Ante esta problemática se planteó como hipótesis, la que fue debidamente comprobada, que los asalariados tienen el derecho de demandar a los patronos para que les pague una indemnización por daños y perjuicios, pues les menoscaban su patrimonio y les impiden percibir ganancias lícitas establecidas en las leyes laborales.

Los objetivos se orientaron a determinar las características de la subcontratación laboral, las relaciones de trabajo y los daños y perjuicios en el ámbito del derecho laboral, así como los elementos jurídicos que determinan la indemnización por daños y perjuicios para los trabajadores subcontratados.

El contenido capitular consta de cinco capítulos, siendo elaborado el primero en torno a las relaciones de trabajo, los elementos que permiten consolidar las relaciones laborales y las amenazas actuales que las mismas enfrentan; el segundo, está orientado a explicar los contratos de trabajo; el tercero, permitió la explicación de los elementos esenciales de la subcontratación laboral, las formas que los empresarios a nivel mundial justifican la existencia de la misma y los mecanismos legales que se buscan establecer a través de la Organización Internacional del Trabajo para regular la subcontratación de trabajadores en el mundo.

En el cuarto capítulo, se desarrollan los aspectos jurídicos de los daños y perjuicios, la procedencia de los mismos, la diferencia entre ellos y los fundamentos para la indemnización que los mismos generan; en el quinto se establecen los principales elementos relacionados con la indemnización por daños y perjuicios en ramo laboral, las



distintas regulaciones sobre el pago de indemnización al trabajador y la manera en que la subcontratación laboral afecta el patrimonio y las ganancias lícitas de los trabajadores, así como el derecho de estos de exigir indemnización por daños y perjuicios por el menoscabo a su patrimonio y la afectación de ingresos lícitos por el tipo de relación laboral en que trabajan.

Para obtener la información requerida, se utilizaron las técnicas bibliográficas y documentales, para revisar libros y leyes relativos a los daños y perjuicios, las relaciones laborales y la subcontratación; luego, se acudió al método deductivo para establecer los principios jurídicos sobre los daños y perjuicios; el inductivo con el propósito de explicar la subcontratación laboral; el descriptivo para transcribir la regulación legal sobre los casos donde procede la indemnización por daños y perjuicios y el analítico para exponer el derecho a indemnización por daños y perjuicios para los trabajadores subcontratados.

CAPÍTULO I



1. La violencia

La violencia es una agresión a la persona, animal o cosa, a la persona se le puede ejercer violencia de distintas formas, como lo es la violencia física, psicológica, económica y otros tipos de violencias dentro de los ámbitos que se desenvuelvan las personas; la a violencia al igual que cualquier tipo de abuso, es la forma más rápida de ejercer el poder y adquirir el control; día tras día, desde el principio del tiempo la violencia ha ido evolucionando a la par de la humanidad.

“Para determinar lo que es violencia se establece que el termino indica coacción física ejercida contra una persona para hacer viciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado. Mientras que la violencia contra la mujer se establece que es la violencia en contra de la mujer está profundamente arraigada en la costumbre, en la cultura, en la legislación y en la religión que están hechas por hombres, no toman en cuenta en muchos aspectos los intereses de las mujeres dando lugar a que las leyes se presten a intereses machistas en los cuales supuestamente se puede ejercer la violencia sobre quien esté bajo la dependencia del hombre”.¹

Como se aprecia, la violencia implica la imposición del poder de quien la ejerce para regular la conducta de quien es objeto de dicha acción u omisión, por lo que la existencia

¹ Hernández, Iyamira. **Violencia de género**. Pág. 43.



de la violencia intrafamiliar y específicamente la de género es un fenómeno propio de los problemas de la sociedad; esta, tradicionalmente, sus instituciones y su núcleo fundamental, la familia, transmiten patrones de comportamiento sobre el significado de ser hombre y mujer, en los que se incluye el dominio masculino sobre el femenino.

Los patrones sociales predominantes en la sociedad, tienen un vínculo directo con la violencia intrafamiliar; desde considerar a la mujer como propiedad del hombre e incapaz de tomar decisiones, hasta someterla a relaciones sexuales sin su consentimiento; pero también aflora en la forma de limitaciones para ejercer el derecho a trabajar, sobre la forma de vestir, con quien relacionarse, impedirle estudiar, practicar deportes o alguna de las formas del arte y la cultura; llega hasta el maltrato, el desprecio, amenazas, ofensas, humillaciones, burlas y la subvaloración en general.

1.1. Definición de violencia

Teniendo en cuenta que la violencia en general se entiende como el uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente; sin embargo, también puede darse el caso de la violencia simbólica, la cual es la aceptación, la internalización por parte del dominado, de los esquemas de pensamiento y valoración del dominante, haciendo precisamente invisible la relación de dominación.

La violencia se entiende como aquella interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir



desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso la muerte, por lo que es siempre un acto relacional en el que su víctima, aun cuando sea involuntario, no recibe el trato de un sujeto cuya alteridad se reconoce y se respeta, sino el de un simple objeto potencialmente merecedor de castigo físico e incluso destrucción.

Pareciera que el acto violento se origina y termina en el instante en que se produce, sólo quedan los daños, quizá también el castigo y la reparación cuando se puede, y al interesarse sólo en la situación inmediata buscará las causa de la violencia principalmente en las características de los agresores o aun de las víctimas.

“La violencia se deriva del latín vis que significa fuerza y decimos que, es el abuso de la fuerza ejercida contra una persona o grupo de ellas, para someter o controlar su voluntad y obligarla a realizar determinadas acciones o a asumir actitudes también determinadas. Es también la acción ejercida en contra de alguien produciéndole daño, malestar, desagrado, miedo, angustia, dolor o muerte”.²

Como se aprecia, la violencia es un acto relacional, un tipo de relación social en donde la subjetividad de la víctima es negada o disminuida, tratándosele como objeto; por lo que se considera que la violencia no es una sustancia o un hecho aislado, totalmente terminado y asible en sí mismo, sino que se trata de relaciones sociales o, mejor dicho, del tinte que asumen ciertas relaciones sociales.

² Mujeres de Guatemala. **La violencia en contra de la mujer.** Pág. 6.



“La violencia también es establecida como acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia, pues la violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral, en el primer caso, la expresión equivale a fuerza y en el segundo, hay intimidación”.³

Por eso es que se establece que el principal rasgo por el que se puede hablar de violencia desde luego es la producción de daños en, cuando menos, alguna de las partes de la relación, afectando la integridad física, sexual, psicológica y hasta patrimonial del o los así afectados; otro rasgo frecuente en las relaciones violentas es la repetitividad de ciertos comportamientos o la recurrencia de los mecanismos en la producción de violencia; esto es, que se presenten patrones comportamentales por medio de los cuales se piense en alguna intencionalidad que marque la relación de los actores.

Si bien no se puede decir que toda relación social es violenta o encierra violencia, sí hay posibilidades de admitir que ésta siempre está presente como posibilidad dentro de las relaciones sociales, desde las familiares a las políticas o económicas y que cuenta con actualizaciones más o menos constantes.

El alcance de la relación entre la violencia y las historias, ha de tener variaciones importantes según una serie de contextos que se estudien, pues no es lo mismo el alcance de la violencia en las guerras, internas o externas, en determinados países o regiones, que la violencia de género o aun la sexual en toda una civilización a partir del

³ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 1022.



desarrollo de las concepciones patriarcalistas, por lo que al considerar a la violencia como relación social destaca el papel participativo que pueden tener los distintos sujetos de la relación, tanto las víctimas y los espectadores, como los agresores.

Es decir que la violencia ya no queda confinada al acto de un solo agente o sujeto, en la cual serían las características o intereses de éste solamente los elementos importantes para entender la violencia, sino que ahora pueden atenderse también las características e intereses de la otra parte, así como de terceros agentes en torno a esta relación directa, pues muchas veces alguien puede realizar actos violentos sobre otra persona como mensaje para un hipotético espectador, por lo que, entender las relaciones sociales en donde surge la violencia, en este caso, ayuda a una comprensión más cabal de la misma.

“En el pasar de los tiempos y en la actualidad la violencia ha cambiado mucho, tanto por el uso de violencia psicológica como de la física. En la época actual, la violencia está presente en casi todos los aspectos de la vida y en todos los rincones del planeta. Así podemos ver por ejemplo como millares de niños de la calle mueren de hambre, de frío o de indiferencia; vemos a huérfanos y viudas de guerra; niños arrancados de los brazos de sus madres para traficar con sus órganos. De todo esto se enteran las personas diariamente por los distintos medios de comunicación”.⁴

Sin embargo, existe otro tipo de violencia a la que no se le consideraba como noticia, de la que no se hablaba porque se veía como algo sin mayor importancia y en muchos

⁴ Mujeres de Guatemala. Ob. Cit. Pág. 6.



casos hasta natural; se trata de la violencia contra la mujer la cual se manifiesta diariamente en el hogar, en la escuela, en el trabajo, en la calle, en los autobuses y muchas veces es tan sutil que ha pasado totalmente desapercibida pero que de todas maneras va dejando en la mujer ofendida una serie de consecuencias que le hacen perder su propia estima.

“De manera que se estableció un lineamiento como lo es la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres de la Asamblea General de las Naciones Unidas que adopta en el año de 1993, definiendo la violencia contra la mujer en su Artículo 1º, “Como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como consecuencia de daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada”.⁵

Asimismo, se consideró que la violencia física se representa por la agresión, que puede ser definida, como la disposición y energía humana inmanentes que se expresan en las más diversas formas individuales y colectivas de autoafirmación, aprendidas y transmitidas socialmente y que pueden llegar a la crueldad.

Como se aprecia, se trata de comprender a la violencia como la situación o estado contrario a la naturaleza; por ejemplo, el uso de la fuerza para arrancar el consentimiento, así como la ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud, a fin

⁵ Gallart, Ana. **Mesa contra la violencia: Cultura y violencia doméstica.** Pág. 1.



de que se haga lo que uno quiere o se abstenga de lo que sin ello se podría hacer porque se quebranta la voluntad de quien sufre la violencia.

“Otra relación la violencia con una maleabilidad original, sujeta a las circunstancias que cada individuo debe vivir. En cualquiera de los casos es innegable una apertura radical en la cual la violencia constituye una de las formas en las que el ser humano desarrolla su potencialidad y se relaciona con sus semejantes; por lo que no se puede hablar de que el ser humano posee un instinto agresivo, pero es innegable que todo ser humano tiene una fuerte tendencia a conservar y a luchar por su vida aunque esta lo haga incurrir en comportamientos violentos frente a las amenazas”.⁶

Esta reflexión obliga a formular una interrogante que de cierta manera desmitificaría el ideal de un ser superior, es el ser humano, un ser violento por naturaleza, por lo que algunos suponen que el instinto es la respuesta ya que este es el condicionamiento que permite la conservación de una especie en su lucha por la vida; pues la lucha por la vida se ve reflejada la lucha de poderes o sea quien es más poderoso para el manejo de la vida en general.

1.2. Factores constitutivos de la violencia

No hay ninguna sociedad que no endose algún tipo de mistificación de la mujer y de lo femenino, que no tenga algún tipo de culto a lo materno o a lo femenino virginal, sagrado,

⁶ Baró Martín, Ignacio. **Acción e ideología social desde Centro América**. Pág. 403.



deificado, que no lo tema en alguna de las variantes del motivo universal que no cultive alguna de las formas del mito del matriarcado originario; el grado de naturalización de ese maltrato se evidencia, por ejemplo, en un comportamiento reportado una y otra vez, por todas las encuestas sobre violencia de género en el ámbito doméstico, pues cuando la pregunta es colocada en términos genéricos en el sentido de usted sufre o ha sufrido violencia doméstica, la mayor parte de las entrevistadas responden negativamente.

Pero cuando se cambian los términos de la misma pregunta nombrando tipos específicos de maltrato, el universo de las víctimas se duplica o triplica, eso muestra claramente el carácter digerible del fenómeno, percibido y asimilado como parte de la normalidad o, lo que es peor, como un fenómeno normativo; es decir, que participaría del conjunto de las reglas que crean y recrean esa normalidad.

“Se puede partir diciendo que en todo acto de violencia se pueden identificar factores constitutivos, tales como la estructura formal del acto, la ecuación personal, el contexto posibilitador y el fondo ideológico. Estos factores constitutivos de la violencia, están entrelazados en el desarrollo del acto de la violencia”.⁷

Cuando se trata de la estructura formal del acto de violencia se refiere a que todo acto violento presenta una configuración que se caracteriza por la aplicación de una fuerza excesiva sobre una persona o un grupo; sobre una organización o un proceso; en este caso se pueden distinguir violencia instrumental, la cual se realiza como medio para

⁷ Villaseñor Valverde, María Eugenia. **Violencia doméstica y agresión social**. Pág. 15.



lograr un objetivo diferente y la violencia terminal, que es el acto que se realiza por sí mismo, es decir el acto buscado como fin, aunque existe la posibilidad de integrar estos tipos de violencia en uno solo, por la cercanía de ambas definiciones.

Como estructura de significación, diferenciarlas es de suma importancia ya que entre los planteamientos más comunes se suele creer que predomina la forma de violencia terminal; sin embargo, los estudios experimentales que se han realizado hacen pensar que la principal forma de violencia entre los seres humanos es la instrumental, pues no se mata por pasión sino por interés.

“La ecuación personal engloba aquellos elementos que sólo son explicables por el carácter particular de quien realiza el acto; es decir, la marca particular del criminal, como los asesinos en serie, que utilizan un mismo patrón; sin embargo, para que se realice un acto de violencia debe darse una situación previa en la que este tenga cabida, por lo que se puede hablar de un contexto social amplio o el contexto inmediato, por lo que es indudable que la violencia tiene su propia racionalidad, en el sentido de que la aplicación de fuerza produce determinados resultados”.⁸

La violencia exige siempre una justificación frente a la realidad; es allí donde la racionalidad de la violencia confluye con la legitimidad de sus resultados, ya sean físicos, psicológicos o económicos, por lo que se justifica aquella violencia que favorece los intereses propios, lo que, al interior de un orden social establecido, significa el apoyo a

⁸ *Ibíd.* Pág. 17.



los intereses dominantes, por lo que la violencia es construida socialmente en el sentido de que cada orden social establece las condiciones en que se puede justificar la violencia, a partir de lo cual se produce una dinámica de reproducción de esos justificantes, desde el seno del hogar hasta los medios de comunicación social.

“Este proceso depende de la existencia de un agente de la acción, que es aquel al que el poder establecido le dio el derecho de ejercer esa fuerza y de la víctima, principalmente porque cuanto más baja sea la condición social de ésta, más fácil se acepta la violencia en su contra; también debe tenerse en cuenta la situación en la que se produce el acto de violencia y el grado de daño causado en la víctima, pues cuanto mayor sea este, más se justifica la violencia; en este caso se debe recordar los diferentes niveles que sufren las mujeres la que se inicia primero levemente para finalizar con un acto violento que a menudo puede provocarle la muerte”.⁹

Como se aprecia, erradicar la violencia de género es inseparable de la reforma misma de los afectos constitutivos de las relaciones de género tal como se conocen y en su aspecto percibido como normal, lo cual no puede modificarse por decreto, con un golpe de tinta, suscribiendo el contrato de la ley pues no es fácil deponer el universo de las fantasías culturalmente promovidas que conducen, al final, al resultado perverso de la violencia, ni transformar las formas de desear y alcanzar satisfacción constitutivos de un determinado orden sociocultural, aunque al final se revelen engañosas para muchos, por lo que los medios masivos de comunicación, deben ser en esto aliados indispensables.

⁹ *Ibíd.* Pág. 20.



1.3. Víctimas de la violencia

Se puede establecer que las víctimas directas de la violencia, son las mujeres y los niños, aunque en la mayoría de los casos el sujeto pasivo de los malos tratos es la mujer, pero también se dan casos que las agresiones tanto físicas como psicológicas pueden ser también para los hombres, los daños se extienden casi siempre también a los hijos que conviven en el seno familiar y que se encuentran obligados a soportar un clima de violencia que no sólo les afecta psicológicamente sino en su aprendizaje, toda vez que asimilan un modelo de conducta que puede fomentar en el futuro su actitud agresiva o la normal asunción de su condición de víctimas de la agresión.

Dicha violencia tiene consecuencias inmediatas y traumáticas para las víctimas y consecuencias a largo plazo para el desarrollo de mujeres y niños; la violencia en el hogar va a producir efectos perjudiciales y duraderos en la salud mental y emocional de los niños, los cuales, conviven con la familia un modelo de aprendizaje basado en un ciclo de violencia y abusos que se perpetúa de generación en generación, por ello al afectarles la violencia en el hogar; de la misma manera, la observancia de violencia por parte de los padres hacia la madre pueden generar conductas que solo agravan a la formación de familias y el temor de parte de las nuevas madres a ser violentadas.

En muchas ocasiones los daños a las madres y a los hijos son contemporáneos en otras los daños para los menores que contemplan el maltrato cotidiano a la madre son de carácter psíquico con graves consecuencias para su estabilidad emocional, pues la violencia se transmite de generación en generación y de padres a hijos; la inmensa



mayoría de los hombres y las mujeres fueron testigos o víctimas de malos tratos en su infancia, en su mayoría las agresiones familiares nacen por aprendizaje de agresores o víctimas.

Los niños que presencian la violencia en sus casas son víctimas secundarias, por lo que las repercusiones de la violencia para esos niños, pueden ser profundas ya que los niños pueden padecer diversos trastornos en su desarrollo que generalmente se manifestarán como problemas de ajuste cognitivo.

Es por eso que tanto las madres como los padres que se alejan del hogar conyugal, lo que en realidad están haciendo es abandonar una situación de violencia, lo hacen para evitar que sus hijos vivan en un entorno violento; pero aun así es posible que a los niños les resulte difícil cambiar de entorno y continuar la violencia por la falta de sustento y por la dificultad que puede recurrir la madre para el sustento de sus hijos, de igual manera, la posibilidad que tengan que abandonar una escuela y un barrio que ya conocen, les genera confusión y enfados por el cambio sufrido en las relaciones entre padre y madre y en su entorno social.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que a lo largo de la historia dentro del seno de la familia las mujeres y los niños han sido las víctimas más frecuentes de la agresión maligna por parte de los hombres, puesto que es evidente que en los hogares donde hay mujeres maltratadas también suele haber niños maltratados, pero esos casos han quedado como cifras variables ya que la violencia es generalizada y la forma de culpar a una persona tiene mucho que ver con el entorno social, puesto que si la comunidad

tiene prácticas machistas que justifica esa violencia, las víctimas no encontrarán ningún apoyo, pero con personas que rechazan esas prácticas, tendrán apoyo.



Se debe de considerar que, además de serios daños físicos, la violencia causa en las víctimas trastornos emocionales profundas y duraderas, en particular depresión crónica, baja autoestima, embotamiento afectivo y aislamiento social y cultural; desafortunadamente una barrera que se ha interpuesto en el avance de comprender las consecuencias reales del trauma doméstico ha sido la propensión tan extendida a culpar a la esposa maltratada de su propia desdicha.

“Los profesionales de la salud mental concretamente han manifestado cierta tendencia a atribuir la causa de los daños a supuestos antecedente psicopatológicos de la propia víctima, en lugar de considerar sus síntomas como consecuencias del abuso o consecuencias de una situación prolongada de vejación o violencia en la intimidad del hogar”.¹⁰

De manera que se puede decir que, aunque las víctimas directas de las agresiones sean las mujeres y los menores, toda la sociedad en su conjunto es víctima de estas situaciones ya que la consecución de la igualdad de todos los seres humanos es la piedra angular para la construcción de una sociedad democrática y pacífica; erradicar este flagelo que afecta a todos requiere un esfuerzo comunes que abarquen desde el establecimiento de medidas de naturaleza diversa, de índole social, educativa y legales;

¹⁰ Hernández, **Ob. Cit.** Pág. 52.

el compromiso social y de quienes tienen cargos gubernamentales, para que se implementen esos esfuerzos comunes.



1.4. Ciclo de violencia y las fases

La violencia, pasa por una serie de etapas que conforman lo que se llama ciclo de violencia, siendo un fenómeno que se repite periódicamente, cada ciclo varía tanto de intensidad como de duración, habiendo una primera fase que se denomina fase de acumulación de tensión, en la cual se producen una serie de manifestaciones previas a la violencia física, caracterizándose por un aumento y acumulación de tensiones, hay enojo e irritación del hombre ante cualquier situación, se produce la agresión psicológica, la relación se vuelve cada vez peor, con un incremento de la ansiedad y la tensión, hasta que se llega a manifestar la agresión física.

La primera etapa de violencia es sutil, toma la forma de agresión psicológica, pues consiste en atentados contra la autoestima, el agresor ridiculiza a la mujer, ignora su presencia y sus opiniones, aunque estas conductas no aparecen en un primer momento como violentas, pero de igual forma ejercen un efecto devastador sobre la mujer, provocando un progresivo debilitamiento en sus defensas psicológicas, comienza a tener miedo, a sentirse deprimida y débil.

La segunda fase llamada también la fase aguda, sucede cuando las acumulaciones de las tensiones hacen perder por completo el control, tanto en el hombre como en la mujer, dando lugar a una explosión de violencia que puede variar en su gravedad resultando en



situaciones pequeñas como empujones hasta el homicidio; en sus inicios aparece la violencia verbal, que viene a reforzar la violencia psicológica; el agresor insulta y denigra, ofende, amenaza con violencia física, va creando un clima de miedo constante, es aquí donde comienza la violencia física, la cual ya dejó de ser una solo amenaza.

Es esta segunda fase se iniciaron los golpes, empujones, seguidos de bofetadas y patadas y la violación sexual; la mujer llega a un estado de debilitamiento, desequilibrio emocional y depresión que la lleva a sentirse enferma físicamente consultando por ello, y recibiendo generalmente un tratamiento médico que no resolverá sus problemas de salud.

En la tercera fase o fase del arrepentimiento y de la reconciliación o luna de miel hay una negociación e incredulidad ante lo sucedido, se manifiesta con un comportamiento amable y cariñoso, hay remordimientos y disculpas y muchas promesas de que la situación no se volverá a repetir; sin embargo, los intervalos entre un ciclo de violencia y otro permiten conocer el grado de deterioro de la pareja ya que entre más cercano está un ciclo de otro, más deteriorada está la relación; por el contrario, si existe más distancia entre los ciclos de violencia, más posibilidades hay de la recuperación de la relación de la pareja.

Cuando la víctima acepta cualquiera de las conductas descritas y las mismas se repiten más de una vez, se establece una relación de violencia; es decir, aquella en la cual el esposo o pareja, transgrede los derechos personales de la mujer y ésta permite esa situación; con las variaciones culturales, este ciclo y escalada de violencia conyugal se



dan en todas las latitudes, en todas las clases sociales y en personas de distintos niveles educativos.

La única forma de cortar este ciclo y la escalada de violencia es por medio de la intervención externa; para que ello sea posible, es necesario que sea revisado el mito de que son problemas de esfera privada, ya que únicamente de este modo se viabilizan las intervenciones externas, importantes en estos casos; pero si el maltrato por parte de su compañero o compañera o pareja es cada vez más frecuente, trae consigo una serie de daños a la salud los cuales se presentarán a corto o largo plazo, presentándose muchas veces signos de síntomas característicos del maltrato, el que puede ser como ya se dijo físico, psicológico o sexual.



CAPITULO II

2. La familia

Todo Estado cuenta con un derecho de familia ya que la misma es la base del ordenamiento jurídico del mismo, por lo que entre las primeras figuras jurídicas que contempla, luego de la persona individual y sus derechos es a la institución familiar, para los cuales se establece la realización del bien común.

2.1. La familia

La familia es, ante todo, una institución con autonomía y cuyas directrices fundamentales, pese a que no sea hoy la familia sino unas agrupaciones privadas no pueden ser alteradas sensiblemente por el mero capricho de la voluntad privada; dicha institución está asentada en el matrimonio, y a esta familia se hace referencia cuando en el terreno jurídico se habla de la familia, aun cuando no por ello se hayan de desconocer los lazos de sangre que se derivan de las relaciones extramatrimoniales que, si bien pueden construir una familia, no son nunca la familia.

La familia aúna, en lazos de autoridad subliminal por el amor y respeto, a los cónyuges y sus descendientes, que integran su competente personal; ello no es obstáculo, sin embargo, para que otra relación parental deba ser reconocida por la ley; el derecho a los demás familiares a determinados derechos, como el de alimentos, de sucesión, de tutela

y otros; sin olvidar que en la familia se da la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana, en todas las esferas de la vida.



“Como institución la familia como una agrupación privada es de suma importancia concatenándose en el matrimonio, con el amor y respeto se unen los lazos de la familia, compartiendo obligaciones y responsabilidades, de cada miembro que lo integran. El derecho de familia siempre ha estado entre las ramas fundamentales del derecho civil”.¹¹

En sentido amplio, la familia es el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo jurídico de orden familiar, por lo que comprendería ascendientes, descendientes, colaterales, cónyuge y parientes de éste; en un sentido restringido, se tiene como tal sólo el núcleo paterno filial, denominado familia conyugal o nuclear: es decir, la agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que viven con ellos o que están bajo su potestad.

“La familia como agrupación natural, contribuiría a valorar la prevalencia de la familia sobre sus miembros, los cuales tendrían que asumir consecuencias dañosas antes que la familia. Se trata de una concepción autárquica y organicista, en la que predomina la familia sobre sus miembros y hasta se ha pretendido, sin éxito, atribuir personalidad jurídica a la familia; el supremo interés de la familia vendría a articular en ella los intereses particulares propios de cada miembro del grupo, considerado como órgano de la unidad familiar”.¹²

¹¹ Puig Peña, Federico. **Compendio de derecho civil español**. Pág. 685.

¹² Cicu, Antonio. **El derecho de familia**. Pág. 17.



Es decir, la familia se limita a los padres y a los hijos sobre los cuales se tiene una dirección y se ejerce autoridad sobre sus integrantes, así como de todas las generaciones legítimas subsiguientes; es decir que se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

“Por consiguiente, se afirma que el derecho de familia no debe conceder demasiada importancia a la catalogación del derecho de familia dentro de la división fundamental del derecho, pues que la distinción entre público y privado sufre en estos momentos una grave crisis, que impide establecer con absoluta precisión la diferencia cardinal entre uno y otro; que desde un punto de vista práctico, quizá no fuera conveniente, separar el derecho de familia de las demás ramas del derecho privado, rompiendo la actual unidad científica del derecho civil; pues las relaciones familiares van íntimamente enlazadas con las relaciones individuales de carácter patrimonial”.¹³

Es decir, la familia es aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos, aunque debe recordarse que la familia es dinámica, pues algunas se originan en el matrimonio, otras en uniones maritales de hecho de parejas heterosexuales o del mismo sexo, en concordancia con el principio del pluralismo que conlleva la protección a la familia, independientemente de la forma en la que surge.

¹³ **Ibíd.** Pág. 19.



2.2. La familia como elemento principal del Estado

La familia como elemento principal de un Estado, es necesario en todo país, por ser el motor del crecimiento del mismo Estado, por lo que la desintegración familiar es la contradicción del buen funcionamiento de un país, por el motivo de ir dividiendo a la sociedad, es el caso que se plantea al no proporcionarse una medida a un hombre sindicado de violencia, se perjudica no se rehabilita y se desintegra la familia, por lo que la familia como célula principal de la sociedad es el elemento humano que es de gran relevancia en la humanidad, de manera que la sociedad se integra por varias familias.

La familia a la vez, forma lazos afines a la misma sociedad con el fin de convivencia prosperidad es varios aspectos de la vida, que son cimientos donde se crean nuevas generaciones y mejores desarrollos para poder vivir mejor, por eso es que, en el sentido popular se dice que la familia es el Conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo, en un mismo domicilio, sirviendo la casa como un punto localizado de sus actividades y su vida, puesto que es el centro desde el cual se desarrollan sus prácticas familiares.

“La familia que es por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, se entiende que familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros; por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por



familia se entiende, a la gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella, así como los hijos o la prole, por lo que debe ser un grupo o conjunto de individuos con alguna circunstancia importante común, profesional, ideológica o de otra índole”.¹⁴

La familia es una institución jurídica social, permanente y singular de la que se vale la sociedad para regular la procreación y educación de los hijos, así como el cumplimiento de sus fines; por estas razones, la concepción moral vigente en una sociedad determinada resulta fundamental para la organización de la célula familiar, sea a partir de la legislación que la regula o de las pautas familiares y sociales en donde se forman y educan los hijos quienes a su vez se convertirán en futuros padres, líderes sociales o simples ciudadanos, pero todos ellos comprometidos con su función en la construcción de una mejor sociedad.

2.3. Reseña histórica de la familia

La familia se originó en la promiscuidad que predominó en un principio en la sociedad denominada matriarcal porque la cabeza de familia eran las mujeres, haciendo imposible determinar alguna filiación, con distintas formas de matrimonio, generalmente por grupos, en que tampoco la filiación podía determinarse, hasta que se significó la importancia de una sola mujer, de lo cual derivó inicialmente la filiación materna como la única valedera, habiéndose más tarde llegado a la forma que se conoce como patriarcado, que se basó en la monogamia como fundamento de la familia actual.

¹⁴ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Pág.166.



“Los historiadores y sociólogos coinciden en que el origen de la familia, tiene dos fases, la primera fase debe buscarse en la denominada horda o promiscuidad absoluta, donde se desconocía la familia y no se tenía la seguridad de esa figura; caracterizada por la ausencia de una verdadera familia. La segunda fase o régimen del matriarcado, marca los primeros rasgos de la familia, bajo una organización puramente matriarcado el padre desconocido y los hijos pertenecen a la madre y en el año a los hermanos y tíos maternos, estableciendo los principios de un lazo de familia”.¹⁵

La continua referencia de los textos internacionales de derechos humanos a la familia como agrupación natural, contribuiría a valorar la prevalencia de la familia sobre sus miembros, los cuales tendrían que asumir consecuencias dañosas antes que la familia, se trata de una concepción autárquica y organicista, en la que predomina la familia sobre sus miembros y hasta se ha pretendido, sin éxito, atribuir personalidad jurídica a la familia; el supremo interés de la familia vendría a articular en ella los intereses particulares de cada miembro del grupo, considerado como órgano de la unidad familiar.

Por consiguiente, se afirma que el derecho de familia no debe conceder demasiada importancia a la catalogación del derecho de familia dentro de la división fundamental del derecho, pues que la distinción entre público y privado sufre en estos momentos una grave crisis, que impide establecer con absoluta precisión la diferencia cardinal entre uno y otro, que, desde un punto de vista práctico, quizá no fuera conveniente separar el derecho de familia de las demás ramas del derecho privado.

¹⁵ Puig Peña, Federico. **Tratado de derecho civil**. Pág. 6.



El origen de la familia, tiene dos fases; la primera, debe buscarse en la denominada horda o promiscuidad absoluta, donde se desconocía la familia y no se tenía la seguridad de esa figura; caracterizada por la ausencia de una verdadera familia; la segunda fase o régimen del matriarcado, marca los primeros rasgos de la familia, bajo una organización puramente matriarcado el padre desconocido y los hijos pertenecen a la madre y en el año a los hermanos y tíos maternos, estableciendo los principios de un lazo de familia.

En cuanto al régimen patriarcal, se presentará por la familia mística en donde se observa un círculo familiar al principio amplísimo y después restringido, que se fija con justicia nueva, comprendiendo la familia que tenía proyección política y verdadera soberanía en el orden religioso, puesto que primitivamente los seres humanos vivieron en promiscuidad sexual, en tales relaciones se excluye con certeza la posibilidad de establecer la paternidad, por lo que la filiación sólo podía contarse por línea femenina, según el derecho materno, esto se dio entre todos los pueblos antiguos.

El paso a la monogamia, en la que la mujer pertenece a un solo hombre, encerraba la transgresión de una antiquísima ley religiosa; es decir, del derecho inmemorial que los demás hombres tenían sobre aquella mujer, trasgresión que debía ser castigada o cuya tolerancia se resarcía con la posesión de la mujer por otros durante determinado período.

Por lo que el paso de la promiscuidad a la monogamia y del derecho materno al paterno se produce entre los griegos, a consecuencia del desarrollo de la concepciones religiosas, la introducción de nuevas divinidades, que representan ideas nuevas en el grupo de los dioses tradicionales, encarnación de las viejas ideas, poco a poco los viejos



dioses van siendo relegados a segundo plano por los primeros; en la actualidad la forma de matrimonio es mixto donde no existe una determinada imposición del hombre o mujer en la familia ya que el derecho familiar ha nivelado esa relación que existía antes.

2.4. La importancia de la familia

Es necesario establecer que para toda sociedad la familia es un elemento esencial en el desarrollo y la sobrevivencia, desde épocas muy remotas, la familia ha desempeñado una función muy importante en la sociedad; dicha importancia se aprecia desde lo social, pues constituye la célula donde descansa la sociedad; la relación conyugal y familiar crea entre sus componentes sentido de responsabilidad, el propósito de observar buenas costumbres y el espíritu de unidad y solidaridad es uno de los pilares de la familia.

Para toda sociedad la familia es un elemento esencial en el desarrollo y la sobrevivencia, desde épocas muy remotas la familia ha desempeñado una función muy importante en la sociedad, lo hace que constituya la célula homogénea donde descansa la sociedad; en donde la relación conyugal y familiar crea entre sus componentes espíritu y sentido de responsabilidad, el propósito de observar buenas costumbres, y otros; el espíritu de unidad y solidaridad es uno de los pilares de la familia.

La forma o estructura, así como el papel de la familia varían según la sociedad; con todo, la familia nuclear integrada por dos adultos, hombre y mujer, con sus hijos, es la unidad principal de las sociedades; en algunas otras comunidades, el núcleo está integrado como una gran familia, con abuelos y otros familiares; una tercera unidad familiar es la

familia monoparental, en la que los hijos viven sólo con el padre o con la madre en situación de soltería, viudez o divorcio.



“La estructura familiar ha variado con respecto a su forma más tradicional en cuanto a funciones, composición, ciclo de vida y rol de los padres, principalmente por el rol de la mujer, la que por variaciones en su situación económica, se ha visto en la necesidad de salir de su hogar en busca de sustento familiar. Es importante tener presente al tiempo de revisar su concepción social, que en la actualidad el concepto de familia presenta una transformación sustancial en atención a los nuevos modelos sociales en que ésta se desarrolla, ya no se considera integrada exclusivamente por los parientes y los cónyuges como tradicionalmente se les identificaba”.¹⁶

Ahora y en atención a la dinámica social, se contemplan otras formas de relaciones humanas donde los miembros que la integran se encuentran vinculados por lazos de afecto, de respeto, de convivencia y de solidaridad, por lo cual debe considerarse la integración al nuevo concepto familiar, de grupos como las uniones maritales de hecho o integrados por personas del mismo sexo, siempre que se encuentren unidos por los lazos descritos y tengan los fines de convivencia y solidaridad constantes.

Es decir que la familia también puede ser entendida como el conjunto de instituciones jurídicas de orden personal y patrimonial que gobiernan la fundación, la estructura, la vida y la disolución de la familia a la que se le asignan un conjunto de normas que, dentro

¹⁶ Oliva, Eduardo. **Concepto interdisciplinario de la familia**. Pág. 14.



del código Civil y de las leyes complementarias, regulan el estado de familia, tanto de origen matrimonial como extramatrimonial, los actos de emplazamiento en este estado y sus efectos personales y patrimoniales.

“Existen numerosos intentos de definir al derecho de familia con mayor exactitud, los cuales no han logrado cabalmente su propósito, porque al precisar el concepto los estudiosos del derecho deben recurrir a nociones controvertidas tales como su contenido y su ubicación en las diferentes ramas del derecho; podría parecer que el derecho de familia es especialmente el promotor, ya que sus normas son fundamentalmente de orden público e interés social; sin embargo, aunque esas normas son obligatorias, su obligatoriedad emana del deber moral por ser la institución humana más antigua y como elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad”.¹⁷

El derecho de familia tiene como fin normar las relaciones familiares así como delimitar los derechos y obligaciones de cada parte integrante del núcleo familiar, pues la familia se considera prioridad de orden público, por constituir aquella la base de la integración de la sociedad.

2.5. La familia funcional y la familia disfuncional

La familia está considerada como un grupo de pertenencia primaria, mediante vínculos consanguíneos donde se establecen una serie de lazos afectivos, se forjan expectativas,

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 15.



se aprenden y afianzan valores creencias y costumbres, pero hoy existe una realidad en muchas familias no se experimenta la pertenencia primaria por lo que en la actitud existen dos tipos de familia: familia funcional y familia disfuncional.

Hasta el momento los estudiosos se han puesto de acuerdo en el término familia funcional, expresan en dos palabras que el sistema familiar cumple, mínimamente, para que sus miembros puedan desarrollarse de manera física, emocional, intelectual y social, la cual tiene características genéricas; es decir que evolucionan en un constante devenir; una familia se organiza y moviliza para enfrentar sus problemas y crisis y así posibilita su crecimiento.

Las acciones de cada uno de sus integrantes influye en el comportamiento, sentimientos y pensamientos de sus demás integrantes y viceversa, por lo que cada uno de sus integrantes puede definir y hasta pronosticar la posición, el comportamiento, alianzas estratégicas, los sentimientos y las conductas reactivas, entre otros, de los demás miembros de en base al rol que les ha tocado desempeñar en su familia.

Las características psicoculturales de la comunidad donde el sistema familiar se inserta, influye en su estructura, funcionalidad y sistema, por lo que la familia funcional cuyas relaciones e interacciones hacen que su funcionalidad sea aceptable y armónica se caracterizan porque los padres y los hijos se comportan como tal, aquellas pautas de interacción que tienen que ver con lo que se debe y no se debe hacer y con las funciones, deberes y derechos de cada miembro del grupo familiar y la organización jerárquica es clara, padre y madre comparten autoridad y de forma alternada.



“Los límites familiares son claros, se cumplen y se mantienen: las tareas o roles asignados a cada miembro están claros y son aceptados; las fases de ciclo vital y sus puntos críticos se atraviesan sin dificultad para identificar y resolver sus problemas: Las tareas requieren la capacidad de adaptación, ajuste y equilibrio de la familia para lograr que sea capaz de desarrollarse y enfrentar los momentos críticos de una manera adecuada y mantener el equilibrio psicológico de sus miembros”.¹⁸

Los miembros de la familia funcional tienen la capacidad para identificar y resolver sus problemas: se aceptan las diferencias, los desacuerdos y los errores de cada quien; la comunicación es clara y directa; asimismo, tienen identidad propia y se aceptan unos a otros tal cual son el sistema familiar debe permitir el desarrollo de la identidad personal y la autonomía de sus miembros, por lo que cada cual puede expresar lo que siente sin que se creen conflictos entre los miembros, pues se admiten las diferencias de opiniones.

El funcionamiento familiar en una familia funcional permite cumplir funciones económicas, tales como cubrir las necesidades básicas de salud, vivienda, alimentación, vestuario y educación; pueden promover la superación personal y crear la autonomía e independencia de los parientes por lo que no limitan la independencia, ni existe una excesiva individualidad entre sus miembros, sino que promueven el desarrollo de todos ellos, evitando que se generen sentimientos de insatisfacción o infelicidad; cumplen con la función de refugio emocional de todos los integrantes del grupo familiar, puesto que apoyan moral e incluso económicamente a quien de la familia lo requiera.

¹⁸ Martínez, María. **Funcionalidad y disfuncionalidad de la familia**. Pág. 31.



“La familia funcional tiene flexibilidad de reglas y roles asignados y aceptados, sin que exista sobrecargo; es funcional cuando las tareas o roles asignados a cada miembro están claros y son aceptados por éstos, sin sobre exigencias, de manera que los miembros se complementen recíprocamente en el cumplimiento de estas; asimismo, tienen una comunicación clara, coherente y afectiva, lo cual les permite compartir los problemas y encontrar soluciones a los mismos”.¹⁹

Asimismo, tiene capacidad para lograr su adaptación a los cambios, para lo cual puede modificar límites, sistemas jerárquicos, roles y reglas dentro del grupo familiar, sin que el padre o la madre, a quienes la sociedad les reconoce la autoridad dentro de la familia, se sientan perjudicados por ceder el espacio de las decisiones a otro miembro de la familia, si los cambios que exige el entorno se lo demanda.

En cambio la familia disfuncional es aquella que no cumple con algunas o todas las funciones de la familia como brindar afecto, socialización, cuidado, reproducción y estatus social, por alteración en algunos de los subsistemas familiares; por otra parte, al analizar a la familia como sistema, ésta es disfuncional cuando algunos de los subsistemas se alteran por cambio en los roles de sus integrantes.

“La familia disfuncional es un patrón de conductas desadaptativas e indeterminadas que presenta de manera permanente uno o varios integrantes de una familia y que al relacionarse con su membresía se genera un clima propicio para el surgimiento de

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 33.



patologías específicas o inespecíficas, por lo que su dinámica familiar no es saludable es decir que esta afecta negativamente a sus integrantes de tal forma que si le causa perjuicio a uno de ellos de manera inespecífica también le afectaría a otro de sus miembros de similar o diferente manera”.²⁰

Es decir que se considera una familia disfuncional cuando las reglas y roles únicamente los asume un miembro de la familia, por diferencias de género, cultura, inversión de la jerarquía y cuando esta se confunde con el autoritarismo; la comunicación es distorsionada o disfuncional, por lo que prevalecen los dobles mensajes o mensajes inconsistentes, por lo general cuando sucede es porque hay conflictos no resueltos.

La familia no funciona adecuadamente cuando hay excesiva rigidez y no puede adaptarse fácilmente a los cambios, si la familia establece actitudes negativas provoca una acumulación de conflictos y por lo tanto atenta contra la armonía de sus miembros; es decir que el funcionamiento familiar de la familia disfuncional no es relacional ni compatible, pues pueden existir casos que al no evolucionar ni modificarse de acuerdo a la dinámica social inmediata se tornan no saludables, anacrónicas, divergentes y por lo tanto también disfuncionales para el desarrollo de la salud mental.

Por lo que la familia disfuncional desarrolla y mantiene roles familiares contradictorios, de manera inapropiada que complementan en ellos conductas inadecuadas propiciando un clima no saludable entre los integrantes del núcleo familiar, la indiferencia dentro de

²⁰ **Ibíd.** Pág. 32.



los miembros sobre la situación personal de los demás integrantes, debido principalmente a la falta de responsabilidad del padre o de la madre o de ambos, sobre el cumplimiento de los roles que se consideran fundamentales para la promoción de valores y principios socialmente aceptados.

Asimismo, esta familia disfuncional manifiesta el entrenamiento de conductas recurrentes, porque se despliegan una serie de conductas que van desde la sobreprotección, usurpación de roles, invasión de límites, abuso de autoridad, indiferencia en la crianza, sanciones impropias o ausencia de estas, hasta la inacción, conductas que al ser reforzadas por algunos de sus integrantes van a impedir el entrenamiento de conductas recurrentes alternativas y por ende el desarrollo saludable e independiente del manejo de los problemas personales propios de la vida diaria, manifestando con ello una falsa responsabilidad, porque en el fondo no se tiene responsabilidad sobre la familia.

Una familia funcional puede ir desarrollando casi imperceptiblemente una serie de características que lo van conduciendo hacia una disfuncionalidad dependiendo de las características de esta para perfilar determinada patología familiar, puesto que no existe una disfuncionalidad transitoria; es decir que una familia no puede ser funcional en un determinado momento y disfuncional posteriormente dado que para que sea considerada como tal es necesario que permanezcan las pautas disfuncionales un tiempo indefinido, produciendo trastornos específicos o inespecíficos en sus integrantes.

“Es decir que la familia disfuncional es aquella que no cumple con las funciones asignadas y sin la capacidad de suplir las necesidades básicas físicas y emocionales de



los miembros, puesto que en un organismo funcional se cubren los requerimientos afectivos, materiales, espirituales, sociales y culturales, por otro lado, la disfuncionalidad desencadena varias situaciones como dependencia y manipulación, comportamientos inapropiados, ausencia, falta de empatía, violencia, aislamiento, problemas de comunicación, perjuicios, exceso de responsabilidades, conflictos”.²¹

Es decir que una familia disfuncional es aquella que no es capaz de cumplir con los roles y funciones asignadas por la sociedad debido a comportamientos inadecuados e inmaduros de los padres lo que afecta el desarrollo individual y capacidad para socializar de los miembros, lo cual trae como consecuencia que el grupo familiar se conforme por integrantes con inestabilidad de tipo espiritual, psicológico y emocional, por lo que los mismos no funcionan para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones que la sociedad impone.

²¹ Aguirre, María Elizabeth. **Familia disfuncional**. Pág. 8.



CAPÍTULO III

3. Elementos que determinan el perfil de género en el análisis de las mujeres sindicadas de la comisión de delitos

Las diferencias entre los índices de delincuencia masculina y la femenina siguen siendo un misterio cautivante para los científicos, por lo que se habla de la necesidad de consolidar una criminología específica que se encargue de estos temas de manera exclusiva; sin embargo se puede decir que la mujer tiene unos delitos específicos de acuerdo a su perfil los cuales permitieron la creación de la tipología de género.

Así mismo, resulta innegable que la mujer en su mayoría, tiene como prioridades sus hijos y su familia, además se caracteriza por las funciones de la maternidad, afecto, dedicación y sacrificio, elementos intrínsecamente ligados con su naturaleza de afecto, de sensibilidad, de piedad; esa estrecha unión, es hasta el momento, la explicación más válida a la baja criminalidad femenina y la poca atracción de ella hacia la delincuencia.

3.1. Identidad de género y delincuencia

La adquisición de la identidad de género se produce fundamentalmente por medio del aprendizaje, a través de varios mecanismos; siendo uno de ellos el modelado que consiste en el aprendizaje por observación de modelos, tal el caso de los agentes primarios de socialización, quienes actúan como modelos de un repertorio de conductas sexualmente tipificadas.



También existe el refuerzo diferencial que es un aprendizaje por experiencia directa de las recompensas y castigos asociados a la conducta, en donde los agentes primarios de socialización refuerzan positivamente las conductas que se ajustan al rol de género y sancionan los comportamientos que no se consideran apropiados; ese refuerzo se produce cuando los niños observan los refuerzos, tanto recompensas como castigos, que obtienen las personas que los rodean por manifestar una conducta de género determinada.

De igual manera, se encuentra el auto refuerzo, que se basa en que los individuos no sólo reaccionan a influencias externas, sino que desarrollan sus propios mecanismos de control del comportamiento, regulan su comportamiento a través de un sistema de refuerzos positivos o negativos que ellos mismos aplican, por lo que, a lo largo de la vida, la regulación del comportamiento comienza siendo principalmente externa, condicionada por los agentes sociales, pero después pasa a ser principalmente interna o de autor refuerzo.

“Los agentes de socialización, tales como son la escuela, la familia y los medios de comunicación, actúan como conductores del procesamiento de la información de género, por lo que los individuos aprenden comportamientos prototípicos asociados a cada sexo, puesto que a través del autor refuerzo, las mujeres aprenden a autocensurar las manifestaciones desviadas, a través de un proceso de socialización convencional que castiga el comportamiento desviado y, por tanto, la comisión de delitos”.²²

²² Suárez, Aroa. **Delincuencia femenina**. Pág. 17.



La socialización de las mujeres busca que ellas adquieran una identidad que censura la violencia y, en general, cualquier forma de desviación, por lo que ellas evitan la conducta antisocial para eludir las auto sanciones asociadas a estos comportamientos, implícitas en el concepto que han adquirido de sí mismas; sin embargo, los hombres no son tan eficaces a la hora de censurar estos comportamientos porque para ellos la prohibición de la desviación no es un componente esencial de su identidad, por lo que les es más fácil ignorar las auto sanciones asociadas a la conducta desviada.

Es decir que la socialización en el género conlleva unas expectativas de comportamiento que la sociedad identifica con cada uno; pues de las mujeres se espera que no infrinjan las normas, puesto que la identidad de género genera unas expectativas de comportamiento y normalmente las mujeres adaptan su comportamiento a ellas.

3.2. Estigma social de las mujeres sindicadas de delitos

El porcentaje de delincuentes femeninas, en comparación con los hombres históricamente ha sido sumamente bajo; sin embargo, el estigma social hacia la mujer delincuente es más fuerte que el aplicado a los hombres, es por eso que, el género como elemento merecedor de investigación es una de las innovaciones científicas más importante de los últimos veinte años en las ciencias sociales; a partir de lo cual se debe reavivar el deseo por conocer más sobre la criminalidad femenina.

Esa criminalidad femenina, ha ido incrementándose hasta hacerse pública, en tal medida, que ni la comunidad científica, ni la sociedad en general, puede ya negarle su



atención, aunque hombres y mujeres difieren en la cantidad, en el tipo de delitos y en la experiencia de victimización; por lo que, cualquier análisis de criminalidad para que pueda ser real debe tomar en cuenta las necesidades y los roles de la mujer en sociedad; por ejemplo, el rol de ama de casa que tuvo durante décadas, hoy día se va dejando de lado para que surja un cambio radical, es una mujer que está mucho tiempo en su trabajo o roles fuera de casa.

Debido a los cambios de rol que han sufrido las mujeres en la última época, sus delitos son más mixtos, participan más activamente en delitos donde antes eran subordinadas y ahora son líderes, como en los secuestros, homicidios, robos y la gama de delitos contra la salud, por lo que resulta necesario definirles un perfil criminológico, lo cual no es más que una herramienta técnico-científica, encargada de explicar y predecir conductas observables como delitos y desviaciones en las mujeres.

Ese perfil criminológico de la mujer sindicada de delitos se puede utilizar como fundamento legal ante un juez penal, en él se analizan los roles y la condición socioeconómica de las mujeres delincuentes; la perfilación en este caso, aplicada al tema de la mujer, nos permitirá caracterizar psicológicamente a las criminales, haciendo un recorrido por las situaciones que la impulsaron a delinquir, su modus operandi y su firma personal la cual es casi idéntica durante toda su vida.

La técnica de perfilación criminológica permite identificar características sociodemográficas y psicológicas, de quienes cometen delitos desde una comprensión multidisciplinaria, fundamentada en el análisis psicológico y socioeconómico de los



delitos; resulta importante destacar que los hallazgos que se obtienen con la perfilación criminológica, no representan a un único individuo, sino que permiten estandarizar a un grupo de imputados o condenados que evidencien rasgos comunes de manera reiterada; agrupaciones de características que, a su vez, puede permitir a futuro, predecir conductas en otras mujeres o casos similares a los estudiados.

“Entre algunos antecedentes del problema destaca una investigación realizada en Israel donde se evaluaron las percepciones públicas de la gravedad y el castigo apropiado por los asesinatos cometidos por parejas maltratadas contra su abusador y las comparó con la gravedad percibida y el castigo apropiado, encontrándose que no es igual la manera como se sanciona a la mujer en comparación con el hombre homicida, aun cuando esta cometa el delito después de años de maltrato físico”.²³

La mayoría de las mujeres delincuentes, se clasifican como primarias; es decir, son personas que no han cometido delitos anteriormente, por lo que aun cuando existe reincidencia, ésta es baja en relación a la reincidencia de los hombres, porque para realizar a cabo la conducta delictiva el hecho no se ejecuta de forma impulsiva, sino mediante la preparación minuciosa; o sea, responde a un proceso lento que estalla después de que la mujer se ha sentido seriamente humillada.

Otro tipo de detonante es el sentimiento de culpa, causado por estados de depresión y angustia, en el cual es capaz de matar a sus propios hijos con la finalidad de que estos

²³ **Ibíd.** Pág. 18.



no sufran en un futuro; luego de realizar una revisión de las investigaciones existentes es necesario concretar algunos elementos sobre la situación de las mujeres delincuentes, puesto que los crímenes de las mujeres son en su mayoría, típicos de quienes no tienen poder, la mayoría de ellas han vivido en la pobreza la mayor parte de sus vidas, entre otras características.

Las razones dadas por las propias mujeres para cometer estos tipos de delitos, son que no quieren dejar en manos del hombre golpeador a sus hijos o bien que empiezan a verlos como una prolongación de ese hombre que les acarrea tanta desgracia en su vida; por lo que, además de volcar contra sus víctimas la fuerza física que no pueden ejercer sobre otra persona que las victimiza, las mujeres con perfiles de delinquir van percibiendo que los hijos ya están de más, ocupando un lugar emocional y cultural que está vacío y, sobre todo, que ellas no parecen sentirse capaces de proveerlos como lo hacían antes.

Como resultado de la justificación sobre la violencia contra las exparejas por parte de las mujeres que delinquen, es la existencia de un velo que cubre un aspecto delicado en torno a la delincuencia de la mujer, el cual consiste en que ella delinque sin que se descubra fácilmente, cometiendo delitos tales como el abuso o maltrato a sus hijos, la utilización de métodos domésticos encubiertos como veneno, abortos, infanticidio, abandono y crueldad con los niños, entre otros.

“La clasificación de la mujer delincuente se debe a la especialidad en sus delitos, pues en su mayoría están por lesiones y tipos contra la salud, además de sus conductas



histriónicas, teatrales, manipuladoras o mentirosas como medio, a través del cual puede pasar en muchos casos como víctima aun cuando es la victimaria; de hecho, existen algunos estudios sobre violencia de género, que han destacado entre sus hallazgos que a nivel psicológico muchas mujeres abusan de sus esposos”.²⁴

Con respecto a las razones de la poca delincuencia femenina, existen dos hallazgos bastantes relevantes; el primera explicación es que la mujer tiene una escasa participación en los delitos de lesiones corporales, debido especialmente a que las mujeres no abusan, en su mayoría de las bebidas alcohólicas, al contrario de lo que sucede con el hombre, debido a esto el número de agresiones por embriaguez es mucho menos; asimismo, la mujer por la estructura de su cuerpo le es más difícil que cometa delitos que requieran mucha fuerza, como enfrentarse a golpes con su víctima y por eso es más fácil que se prostituya y obtenga riquezas en mayor cantidad.

“Los delitos femeninos están directamente relacionados con los papeles atribuidos a la mujer en la vida social. Por ejemplo, en el campo del homicidio se encuentra que, con frecuencia, ella es la instigadora de los crímenes como sujeto oculto o como objeto de disputas. El modelo hegemónico de masculinidad estimula conductas de riesgo en los hombres, por considerar que debe tener una conducta agresiva y dominante dentro de la sociedad, mientras que los estereotipos de género sugieren que las mujeres transgresoras serán castigadas, no sólo por sus delitos sino por salirse de los moldes de la feminidad convencional”.²⁵

²⁴ Romero. Martha. **Mujeres y delitos**. Pág. 25.

²⁵ **Ibíd.** Pág. 26.



La mujer, aparece más como víctima que como autora, vinculada típicamente a la vida de familia, a los afectos, a las obsesiones de la honra y a las relaciones sexuales prohibidas; de igual manera es importante destacar que el homicidio cometido por mujeres genera un gran impacto social; sin embargo, ese impacto es mayor cuando este delito es proferido hacia los propios hijos.

Cuando una madre arremete violentamente contra su propio hijo, lo lesiona o lo mata, es necesario encontrar una explicación científica que satisfaga la inquietud que ello genera en la sociedad; este delito es cometido por mujeres que tienen algunos rasgos en común, lo que se puede llamar un perfil criminal fácil de identificar, gracias a algunos estudios clínicos realizados a lo largo de la historia, que brindan resultados relevantes.

“Una de estas diferencias radica en la edad, ya que en un estudio científico revelo que la mayoría de las mujeres presenta edades mayores a 30 años; así mismo, se resalta que tienen como rasgo común que son de un nivel socioeconómico bajo, con poca escolaridad, en dependencia en gran manera de la figura masculina, baja autoestima y pérdida de uno o de ambos padres previa al delito; en cuanto a la categoría ocupacional de las mujeres trabajadoras, se aprecia cierta tendencia de disminución entre las cifras de obreras que cometen estos delitos, aumentando hacia las mujeres profesionales”.²⁶

De igual manera, se observa una tendencia de homogeneidad en la composición socio-clasista, con predominio de la clase obrera; también se aprecia una disfuncionalidad

²⁶ *Ibíd.* Pág. 27.



axiológica como rasgo característico del medio familiar y doméstico que afecta a las mujeres delincuentes, puesto que se evidencia un bajo nivel de escolaridad de los progenitores; estas mujeres fueron inicialmente victimizadas tanto física como psíquicamente; aunque las mujeres delincuentes generalmente son primarias y su conducta social se encuentra acorde a las normas de convivencia.

“Algunas de las tendencias características de la mujer delincuente, también se relacionan con que sus padres se divorciaron, lo cual resultó ser una de las causas más significativas que influyó en este tipo de conducta acerca de las vivencias afectivas de la niñez y adolescencia, provocando la existencia de familias disfuncionales, en las cuales el padre o la madre se encuentran ausentes de los núcleos familiares que les corresponden; de igual manera, el nivel cultural de los padres influye en la formación de intereses valiosos en los hijos y en la autoridad sobre ellos”.²⁷

Al profundizar en el nivel escolar alcanzado por los padres de estas mujeres se evidenció un bajo nivel de escolaridad de los progenitores, quienes en definitiva eran las personas encargadas de la educación de las reclusas, lo cual demuestra como en determinados casos se tiende a limitar las posibilidades de influencia cultural, de carácter educativo e instructivo de estas madres y padres hacia sus hijas.

El sometimiento a maltratos en la infancia o adolescencia o antes de cometer el delito, conlleva a tener en cuenta que la forma más frecuente de violencia y que generalmente

²⁷ Azaola, Elena. **El delito de ser mujer**. Pág. 36.



se ignora es la violencia intrafamiliar que cotidianamente se ejerce contra los elementos débiles de la sociedad, como lo son las mujeres, los niños y los ancianos; se observa que la mayoría de las mujeres sindicadas de delitos han sido maltratadas en su infancia o adolescencia.

Estos antecedentes permiten comprender por qué las mujeres valoran de forma negativa los recuerdos de la niñez y la juventud, en donde lo que existía era falta de apoyo, desquite por parte de los padres, humillaciones e insultos, amenazas, golpes, poca o ausencia total de manifestaciones de cariño, concurrencia de discusiones entre los padres, abuso de bebidas alcohólicas, sentimientos de temor y no de respeto hacia los padres, poniéndose de manifiesto en estos casos las diferencias de poder que genera la violencia intrafamiliar.

Es importante señalar que a partir de los estudios existentes sobre la sindicación de delitos a las mujeres, se encuentran distintos causales que motivan su involucramiento en actos delictivos; por ejemplo, en el caso de robo, pero especialmente hurto en tiendas, es común que estas mujeres estén motivadas porque ellas y sus hijos tienen hambre o padecen escases económica en el hogar.

Otras mujeres se involucran en el tráfico de drogas, pero en este caso varían las motivaciones, según el tipo de participación, pues algunas participan en la siembra, también para obtener ingresos que les permita sobrevivir; otras como vendedoras al menudeo, lo cual puede deberse a necesidades personales y familiares, aunque se encuentra que en muchos casos, es la pareja la que le manda a vender en las esquinas.



De igual manera, cuando actúan como transportistas locales, llevando la droga de un punto a otro, incluyendo en la prisión, normalmente ya no es por necesidad sino la búsqueda de mayores ingresos para un nivel de vida mejor, pues la mayoría que asumen este rol de transporte son mujeres jóvenes y solteras, aunque en el caso del transporte hacia la prisión, las cosas cambian puesto que su transporte sea en contra de su voluntad, pues se lo exige el novio la pareja, pudiendo ser esposo o conviviente, que está preso o que es amigo de quienes están presos y mandan a mujeres porque las pueden ingresar fácilmente a la cárcel.

Otro delito en que se encuentra involucrada la mujer es la guarda o traslado de armas y objetos provenientes del delito; esta acción la llevan a cabo las mujeres que apoyan a bandas criminales al esconder las armas o los objetos robados; puesto que el género femenino es especial para este tipo de delito al aprovechar su apariencia física y facilidad de oratoria para distraer a los funcionarios de la seguridad ciudadana; en algunos países este delito se denomina el delito de receptación de cosas de procedencia sospechosa y en otros, ocultamiento de arma de fuego y o de cosas provenientes de delito, donde no media, necesariamente, un pago en dinero, sino puede ser el sentido de pertenencia.

También existe la participación de mujeres como proxeneta o jefa de redes de trata de personas, puesto que aparecen mujeres como dueñas o administradoras de bares, boliches, whiskerías o cabaret con oferta sexual y yendo un poco más allá, dirigen redes de tráfico, compra y venta de personas, en especial de mujeres, de un país a otro; en este caso ya se está frente a la figura de una mujer con pensamiento delictivo comercial en donde su actividad conlleva la búsqueda del enriquecimiento ilícito.



En el caso de las mujeres que cometen violencia letal sobre sus hijos, en cualquiera de sus etapas desde la concepción inclusive, las motivaciones varían desde el temor a ser castigadas por sus padres al enterarse del embarazo o la venganza hacia el padre del niño; en este caso, el antecedente es que las mismas tienen una trayectoria de vida difícil, donde aprendieron a encarar la vida negándose a asumir las consecuencias de sus actos desde niñas y luego esta actitud, a veces, replicada en la etapa de jóvenes adultas, en la época en que tienen sus propios hijos.

También se encuentra la maltratadora infantil, siendo este grupo es el mayor y a la vez el más discreto delito por ocurrir en la privacidad del hogar, puesto que las víctimas no saben o no pueden denunciar y de allí su altísima cifra negra, pero que en la realidad cotidiana significa niños quemados o torturados, entre otros casos; también se incluye el maltrato psicológico que genera síndrome de alienación parental, ocasionando a los niños odio hacia su progenitor masculino.

Otro delito en el cual es muy común encontrar como sujetos activos a mujeres es la estafado, las cuales pueden actuar utilizando las redes sociales, bien sea vendiendo algunos objetos y cuando llegan al lugar los compradores, los esperan hombres armados para quitarles el dinero; se incluyen en esta tipología las mujeres que estafan bajo promesas de amor a extranjeros a quienes los hacen llegar hasta el país de origen de la estafadora y allí los asaltan con apoyo de delincuentes masculinos.

Esta clasificación no significa que las mujeres no puedan participar en otros delitos, incluso asumen la dirección de delitos más graves como el sicariato, el secuestro, la



extorsión, entre otros, sino que se trata de mostrar la tendencia de los delitos en los cuales la participación de las mujeres es más común o constante, lo cual se relaciona a varios aspectos, siendo el principal el rol que se le asigna tradicionalmente, como el caso del transporte de drogas hacia las cárceles, donde puede utilizar la visión social que tienen los guardias que ellas no cometen delitos por el hecho de ser mujeres.

Es decir que, la mujer puede encontrar mayor protagonismo en delitos relacionados con el transporte de estupefacientes y prostitución debido a que pueden hacer uso de condiciones como embarazo o simulación de este o simular pechos o cadera de mayor tamaño, para pasar más inadvertidas que los hombres al ocultar la mercancía; otro de los delitos más frecuentes es prestar su identidad para realizar contratos de arrendamiento de viviendas o de compra de líneas de telefonía móvil, y uso de sus cuentas de correo para el envío y recepción de documentos en actuaciones fraudulentas.

También resulta común su participación en operaciones relacionadas con robos o hurtos, a partir de ser las mujeres quienes se encargan de la venta de las prendas; además, las mujeres son parte esencial de grupos dedicados a la trata de blancas, pues son estas quienes se encargan en mayor medida del reclutamiento, mientras que los hombres, del transporte y el acompañamiento.

3.3. Elementos del involucramiento de las mujeres en actos delictivos

La conducta delictiva con frecuencia se ha considerado una expresión o reflejo de la psicopatología particular del delincuente, en el caso de advertirse algún tipo de anomalía



o alteración psíquica, por lo que se ha considerado que la misma revela aspectos de la personalidad del encausado; sin embargo, conocer el motivo de la conducta punible precisa de un estudio más exhaustivo donde será preciso recabar información sobre su biografía, rasgos de personalidad, antecedentes penales, esfera sociocultural o familiar, puesto que la conducta criminal está influenciada por el ambiente inmediato en el que ocurre, pues este no tiene un papel pasivo.

El entorno sociocultural y ambiental afecta al comportamiento y al proceso de toma de decisiones del criminal; esto quiere decir que en dichas conductas existe un amplio espectro que puede variar en un contexto determinado, no solo de tiempo o espacio sino también de género, pues este incide en la diferencia de las conductas delictivas; por ejemplo, las víctimas de las mujeres que cometen homicidios son, por lo general, familiares o personas con las que se sostiene algún vínculo de relación.

Es decir que, aunque las mujeres cada vez incursionan en delitos más violentos, el accionar de estas en la delincuencia no incide tanto en este tipo de crímenes, más que todo estas tienden a cumplir un rol de facilitadoras del delito, generando acciones que permiten al delincuente masculino obtener provecho lucrativo y, en la mayor parte de los casos, es porque poseen un vínculo emocional o familiar con alguno de los integrantes, lo cual se puede considerar una diferencia significativa entre la conducta delictiva en los hombres y las mujeres.

Otro aspecto diferencial que se debe tomar en cuenta es que si bien las mujeres cada vez incursionan en delitos más violentos, como asaltos, secuestro, extorsión, entre otros,



continúan siendo especialmente víctimas, desde su rol como mujeres, pues la mayoría de las mujeres internas en los centros de privación de libertad, se ha encontrado que casi todas han sido víctimas en algún momento de su vida de maltrato grave, pues fueron lastimadas por una o varias parejas a lo largo de su vida.

Por lo que, más que negar que existen mujeres que son serios criminales, se necesita comprender y responder a los mecanismos que las llevan a involucrarse en conductas delictivas que no se ligaban tradicionalmente con el sexo femenino, pues en años anteriores los porcentajes de mujeres delincuentes eran significativamente más bajos, pues ahora, estas contribuyen a la afirmación de la perspectiva femenina como un género con características diferentes y necesidades de tratamientos especiales de las mujeres con respecto al desarrollo de la evaluación y las prácticas de gestión.

La mujer, al tener entrada en un ámbito que tradicionalmente se presumía netamente masculino, debe iniciar una lucha por su posicionamiento en dominios hasta ahora desconocidos para ella, en los cuales se percibe nítidamente una incansable, frecuentemente agresiva y, en ocasiones, hasta desalmada pugna por el poder para la que no ha sido preparada, pero que sin embargo debe asumir, lo cual implica que la reeducación de la mujer delincuente es un factor fundamental para el proceso de reinserción social.

En el tratamiento se deben crear programas de psicoeducación que incluyan la formación de la mujer en aspectos básicos que la ayuden a comprender cómo los patrones de conducta tradicionales se pueden entrelazar con aquellos emergentes del cambio



cultural; así mismo, es importante que se den procesos de resignificación de la participación de estas mujeres en campos económicos, políticos y sociales en los que puedan tener la posibilidad de desarrollar estrategias personales y auténticas que beneficien a todos y todas, a partir de una valoración de las cualidades, habilidades y destrezas propias, con la posibilidad de autovaloración e identidad propia.

3.4. Teorías sobre la delincuencia femenina

Para entender el origen de la delincuencia femenina se llevaron a cabo estudios criminológicos cuyos análisis hacen referencia a una serie de teorías que tratan de explicar la aparición y evolución de la criminalidad femenina, entre las que se encuentran las que tienen orientaciones físicas, biológicas, liberales, psicosociales, sociológicas o de control social.

En el caso del enfoque biologicista, se trata de acreditar las diferencias existentes entre mujeres delincuentes y mujeres no delincuentes, para argumentar que las mujeres delincuentes tienen menor capacidad craneal y son menos inteligentes que las mujeres no delincuentes; asimismo, señalan que las mujeres, en comparación a los hombres, disponen de un instinto natural de ser madre y un deseo inmenso de que sean necesitadas, si este deseo no es satisfecho la mujer cae en la criminalidad; así explica la elección de determinados delitos, de la prostitución y otros delitos sexuales.

Esta teoría han sido objeto de diversas críticas, como que no es posible atribuir a las mujeres delincuentes ciertos rasgos físicos que también pueden encontrarse en mujeres



no delincuentes, también se le reprocha la confusión entre género y sexo que presenta esta teoría, pues sustentan la criminalidad de las mujeres en razones y cualidades propias de su sexo biológico ya fueran innatas o fruto de un proceso de socialización.

Dentro de las teorías sociológicas se encuentra la teoría de la caballerosidad, la cual defiende que la mujer recibe un trato mucho más benigno que el hombre tanto por la policía como por parte del poder judicial y las instituciones penitenciarias, haciendo que su delincuencia sea más oculta al tener un carácter enmascarado, por considerar que de esa manera se les desea mostrar que su lugar, en vez de estar en la cárcel está con sus hijos para cuidarlos y protegerlos.

Otra de las teorías a las que se hace referencia en la literatura jurídica son las teorías de la emancipación, en las que se sostiene que, gracias al movimiento libertario femenino, la criminalidad femenina se iba a igualar a la masculina o, en todo caso, se incrementaría; a esta teoría se le cuestiona que en la realidad, las mujeres reclusas no tienen más independencia ni han conseguido derechos.

La teoría del rol pone el acento en la diversa socialización de hombres y mujeres, lo que desencadena que las conductas delictivas entre hombres y mujeres sean diferentes por los distintos roles asignados y asumidos en la sociedad para cada género, por lo que la mujer delincuente sufre una desviación de su rol normal; ligada a la teoría del rol, se encuentra la teoría del control social que sostiene que, dados los roles sociales diferentes en mujeres y hombres, se supone un control social distinto para unos y para otras, control que se expresa por parte del Estado a través de instancias formales e informales.



Sin embargo, es posteriormente en los años 1970 que se incorpora la perspectiva de género en el análisis de los delitos que cometen las mujeres, postura teórica que cuestionan estas teorías al señalar que son sesgadas y buscan en los aspectos visibles de los delitos darle respuesta a una problemática que tiene profundas raíces sociales, históricas y culturales, puesto que si la mayoría de las personas en general están determinadas por su entorno sociocultural, la mujer lo está más por ser el sector más subordinado de todos los grupos sociales.

Efectivamente, el fenómeno de la criminalidad, como cualquier otro fenómeno social, viene indudablemente matizado por las especiales condiciones que concurren en una determinada sociedad, entre las cuales cobra gran importancia la regulación jurídico-penal aplicable a dicha sociedad; esto porque, en definitiva, son las leyes penales las que en una sociedad definen qué conductas son delictivas y cuáles no y estas normas penales no son idénticas en todos los ordenamientos jurídicos.

En los análisis sobre la cuestión femenina y los aspectos relacionados con la criminalidad de la mujer, el elemento género está relacionado con las conductas y condicionamientos que la sociedad y la cultura imponen como comportamientos femeninos o masculinos; así, cualquier análisis de criminalidad para que pueda ser real debe tomar en cuenta las necesidades y la posición de subordinación de la mujer; considerar la especificidad de la condición femenina y apreciar los efectos positivos o negativos de las circunstancias que rodean su vida.



CAPÍTULO IV

4. El perfil de género como circunstancia atenuante en los delitos cometidos por mujeres

Para desarrollar una investigación que involucra a mujeres como grupo de estudio es necesario incorporar la perspectiva de género, entendida como las relaciones culturales y de poder que van a facilitar o limitar la interacción entre hombres y mujeres o entre cada uno de estos grupos; siendo así, se necesita reconocer las diferencias que puede proporcionar este enfoque si se pretende aportar en beneficio de mujeres imputadas.

Es por eso que debe tenerse en cuenta la manera en que ha sido construida la imagen de la mujer en el sistema punitivo y luego identificar el perfil de las mujeres que actúan en calidad de agresoras, porque en general la sociedad y el sistema judicial han agredido a la mujer y a las relaciones que ella representa, por considerar que no debiera participar en actos delictivos, sin tener en cuenta las condiciones que llevan a los mismos.

4.1. Mujeres encarceladas por sindicación o condena en Guatemala

En Guatemala, como en la mayoría de los países, las mujeres constituyen una minoría de la población carcelaria, por lo que los sistemas y los regímenes penitenciarios están diseñados para atender a la mayoría de reclusos hombres, lo cual se evidencia desde la infraestructura, los procedimientos de seguridad, las instalaciones de salud, los contactos familiares, trabajo, hasta la capacitación.



En Guatemala, de los nueve centros de detención existentes, dos son específicos para mujeres, siendo uno de prisión preventiva y el otro de cumplimiento de condena; asimismo, es de mencionar que el número de mujeres en custodia ha aumentado considerablemente, puesto que en el año 2008 habían 650 mujeres detenidas y en el 2018 hay 1,816 mujeres a cargo del Sistema Penitenciario y la Policía Nacional Civil, lo que hace que, en la actualidad, las mujeres sean el nueve por ciento de la población reclusa; del total de mujeres en los centros carcelarios, el 51% está en cumplimiento de condena y el 49% está en prisión preventiva.

El contexto interno de los centros de prevención gira alrededor de aspectos vinculados con las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios, tales como lo relativo a la infraestructura, los servicios, los programas de rehabilitación y las condiciones familiares, aspectos con los cuales debe llevar el proceso penal o la condena la mujer que ha sido sindicada de algún delito o condenada por el mismo en Guatemala.

Sobre la infraestructura en general se concluyó que hay hacinamiento en las instalaciones, pues de acuerdo con el parámetro definido en la relación persona y metro cuadrado, en el espacio con que cuentan las prisiones podrían alojar a 604 mujeres, es decir, que en el 2018 están reclusas más del triple de mujeres en el mismo espacio, salvo en el Centro de Cobán en donde no hay hacinamiento.

Por su lado, el Centro de Orientación Femenino, COF, tampoco presente hacinamiento, pues cuenta con espacio para actividades productivo-laborales, para educación, así mismo para la estadía de las mujeres con hijas e hijos; por lo que estos dos centros, el



COF y Cobán, pero, de manera general, en la mayoría de los centros de detención hay malas condiciones de infraestructura para albergar a las reclusas; asimismo, hay falta de espacios propios para educación, trabajo y deporte, así como de espacios adecuados para la visita.

En cuanto a los programas de rehabilitación que se prestan en los centros de detención para mujeres, uno de los hallazgos es que se está trabajando en la reforma penitenciaria que implicará la implementación de un plan piloto en el COF, pues se cuenta con un programa para la implementación de comunidades terapéuticas intrapenitenciarias, que se implementará en el COF y en Puerto Barrios.

De igual manera, está programado la creación de la Oficina de Género dentro del Sistema Penitenciario y sus protocolos de atención y está aprobada la construcción e instalación de un centro de rehabilitación para las mujeres del Centro Penal de Puerto Barrios, pero los equipos multidisciplinarios están incompletos; los equipos existentes dan cobertura a otros centros o a los hombres en el caso de centros mixtos, lo que hace que su atención a las mujeres sea insuficiente.

Los equipos multidisciplinarios no conocen los estándares internacionales de atención y protección de las mujeres privadas de libertad, los únicos que los conocen son los responsables de jurídico y no lo transmiten al resto del equipo, además de que su trabajo es la asesoría a las autoridades de los centros de privación de libertad y no la atención a la población reclusa; de igual manera, no se aplica el régimen disciplinario por lo tanto se cometen abusos, quedando a criterio de la autoridad, la aplicación de las sanciones.



Las mujeres privadas de libertad no están clasificadas y ubicadas de acuerdo a su perfil criminal; asimismo, a mayoría del personal del Sistema Penitenciario no cree en la rehabilitación de las mujeres privadas de libertad, más allá de las altas autoridades; en cuanto a los servicios que se prestan en los centros de detención se sabe que algunas mujeres privadas de libertad son tomadas en cuenta para impartir clases de alfabetización, primaria y secundaria.

En los centros de privación de libertad para mujeres las condiciones familiares de las mujeres privadas de libertad, se pudo observar que hay un alto número de hijas e hijos de las mujeres que no han sido inscritos en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, tanto de quienes viven en el centro como quienes están afuera; por otro lado se observa la falta de guarderías en los Centros departamentales; asimismo, en un alto porcentaje las mujeres están alejadas de su lugar de origen, lo que dificulta la visita de sus familias en general y de sus hijas e hijos en particular.

Hay muchos casos de niñas y niños institucionalizados teniendo recurso familiar que podría hacerse cargo de su situación, por no haberle permitido a la madre resolverlo en el momento procesal oportuno, se observan procedimientos inadecuados al sacar a las y los niños, temporal o definitivamente.

4.2. Consideraciones de género en las estrategias de defensa

Los defensores de las mujeres sindicadas de delitos en Guatemala no utilizan argumentos específicos en la defensa de mujeres imputadas, tampoco hay estrategias



comunes de defensa ni consideraciones serias de género, sino que exponen razones que justifican un trato diferenciado a las mujeres, que como imputadas requieren un trato adecuado, de no culpabilización, sin una carga de reproche social a partir delo cual establecen la teoría del caso de la defensa.

“Un defensor señaló no saber si el enfoque de género se trata de un tema importante, pues puede conllevar cierto prejuicio, por lo que es mejor exponer consideraciones sobre edad, lo cual sería más relevante. De ello puede deducirse que los defensores no están conscientes de haber incorporado el discurso del género en el ejercicio de su trabajo, razón por la que se justifica incidir en el fortalecimiento de esta temática. Con todo, los defensores argumentaron que el tema de género era de principal importancia, añadiendo que éste debería haber sido incorporado en el trabajo de los operadores desde antes de la implementación del sistema acusatorio”.²⁸

En general, los defensores consideran que existen argumentos más beneficiosos para las mujeres, que para los hombres, pues puede argumentarse sobre la maternidad, al ser principal fuente de renta en el hogar, el tener hijos pequeños o enfermos a su cuidado, lo cual argumentan como garantía del arraigo social de la sindicada, lo cual disminuirá las posibilidades de fuga de la misma.

Otro argumento bastante utilizado es la irreprochable conducta anterior y la probabilidad de promover medidas alternativas distintas a la privación de libertad, por su mayor

²⁸ Galván, Sofía. **Mujeres sindicadas de delitos y estrategia de defensa.** Pág. 28



posibilidad de reinserción social, salvo las drogodependientes que son reiterativas; pero, en el caso de los hombres, los defensores no utilizan la misma fundamentación, no hacen uso de los argumentos esgrimidos para las mujeres, basándose casi exclusivamente en lo jurídico.

Los argumentos sobre jefatura de familia masculina no son aprovechables porque en la comprensión de los operadores jurídicos, suele existir el subsidio de la jefatura femenina para hacerse cargo de la familia cuando el hombre no está, no así respecto de las mujeres que cuando son detenidas no cuentan con un soporte familiar que se haga cargo de los hijos.

“En el caso de las mujeres, la familia no aparece como un agente facilitador. La familia emerge como un ente cuya alocución puede ser más severa contra las mujeres que contra los hombres. Ella se inserta en el discurso del control social informal que afecta principalmente a las mujeres y les impone un patrón de conducta establecido. Sumado a ello, de acuerdo a la doctrina se considera que la familia será un indicador para la obtención de un trato más o menos benévolo, pues según criterios de los operadores jurídicos la familia será un límite para la actuación delictual, situación que difiere en el caso de los hombres”.²⁹

Como se mencionó, el argumento de los abogados defensores de las mujeres sindicadas de delitos es que la familia es importante porque proporciona los antecedentes del

²⁹ **Ibíd.** Pág. 29.



arraigo da recursos para reparaciones y facilita todo tipo de información, pues cuando la mujer es imputada la pareja no la apoya, solo la mamá, la hermana y en algunos casos el papá, puesto que normalmente son otras mujeres las que colaboran.

Es que las mujeres normalmente representan al núcleo familiar y cuando son ellas las que están detenidas ni siquiera el conviviente las apoya, por lo que, no habiendo apoyo familiar para las imputadas, el defensor realiza un trabajo proactivo, solicitando asistente social que busque las redes familiares y sociales.

En los delitos pasionales, los defensores suelen usar argumentos pasionales, también afirman que la mujer nunca actúa sin ser provocada. En el caso de los hombres usa el argumento del arrebató y la obcecación por celos; un asunto a destacar es el referido a la necesidad de humanización del caso; es decir, intentar identificar la fibra del proceso, al margen de recurrir a lo jurídico, y colocarse en el lugar del otro; este ejercicio forma parte de una propuesta de la criminología feminista, que plantea la importancia de observar al sujeto con el que trabajamos con cierta empatía, humanizando el conflicto que lo enmarca.

El trabajo de los abogados defensores de las mujeres sindicadas de delitos, está centrado en la acreditación de atenuantes o eximentes incompletas, pero que no hay una verdadera propuesta de controvertir el caso de la Fiscalía; ello puede entenderse en la medida en que muchas de las mujeres imputadas por hurto, tráfico de drogas u otros hay flagrancia, y en general, el reconocimiento de participación en los hechos imputados; de hecho, en los casos de tráfico de drogas respecto de imputadas, éstos se desarrollan



principalmente en procedimiento abreviado, lo que requiere necesariamente admisión de responsabilidad y renuncia al juicio ordinario por parte de las imputadas.

En cuanto a las argumentaciones de la defensa, éstas se caracterizan por la alegación de circunstancias atenuantes, y en algunos casos por la existencia de colaboración eficaz prestada por las defendidas y la consiguiente solicitud de concesión de alguna salida alternativa; asimismo es importante tener en cuenta que los argumentos de los abogados defensores sobre suspensión o sustitución de la prisión preventiva por otras medidas cautelares personales son esencialmente los mismos a los que usan en sus alegaciones de fondo para defender a las imputadas, lo cual relacionan con el rol de la mujer en la familia, en el cuidado de los hijos o su calidad de jefa de hogar.

Consecuentemente, las estrategias de la defensa se focalizan en alegaciones sobre circunstancias atenuantes o la eventual aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad en el evento de una condena; otra característica determinante en este tipo de delitos está dada por la solicitud reiterada de la defensa para que se exima a la imputada del pago de la multa o para que se le conceda un plazo para el pago, atendida su situación socioeconómica, con el argumento del menor acceso que las mujeres tienen de recursos económicos.

Como se aprecia, estas prácticas están totalmente ajenas a lo que es un verdadero enfoque de género en la defensa de las mujeres sindicadas, pues deben responderse preguntas estratégicas para orientar la defensa en función de la relación de dependencia existente en los delitos cometidos por las mujeres.



Las preguntas que debe hacerse la defensa para poder construir la hipótesis del caso son las siguientes: ¿Cuál ha sido el proceso de socialización de la persona defendida? ¿Tiene alguna relevancia jurídica ese proceso de socialización por los roles asumidos y practicados por esta persona en cuanto al hecho, la participación y las causas de inculpabilidad y justificación?

Estas preguntas son fundamentales, ya que permitirían determinar si es creíble la hipótesis del Ministerio Público o si le atribuye a la mujer una conducta incompatible con su rol dentro de la comunidad, puesto que los procesos de socialización influyen en el papel que cada persona desempeña en la sociedad; por ejemplo, puede sindicarse a una mujer indígena del delito de siembra y cultivo de drogas, porque en el predio contiguo a su casa había sembrada amapola, ante lo cual, la defensa en este caso debe argumentar que en las comunidades indígenas, las mujeres regularmente no son propietarias de la tierra, ni tienen a su cargo la decisión de los cultivos a sembrar, lo cual puede comprobarse con un peritaje cultural.

En este caso la defensa debe ser muy cuidadosa, ya que no se trata de afirmar que por ser mujer no tendría derecho a ser dueña de la tierra o la capacidad de decidir qué sembrar, sino que, de acuerdo a ciertas pautas culturales, las mujeres generalmente no son propietarias y son los varones quienes determinan los cultivos. Esta afirmación, que es completamente creíble, reforzaría la carga de la prueba en el Ministerio Público de demostrar que efectivamente ella decidió que la economía familiar subsistiera con la siembra y cultivo de sustancias psicotrópicas, pues se trata de evidenciar las relaciones de poder entre la mujer indígena y su pareja.



Así, en el caso de mujeres que agreden a su cónyuge, conviviente o persona con quien les une una relación afectiva las preguntas deben ser si ¿La persona defendida tiene antecedentes de violencia? ¿Las relaciones de poder existentes o la violencia tienen alguna relevancia jurídica para explicar hechos, participación, causas de inculpabilidad y justificación?, puesto que donde existe una desigualdad entre la pareja, puede fundamentar una causa de justificación, específicamente la legítima defensa, entre otros muchos niveles de cuestionamiento desde la perspectiva de género para que se tomen como circunstancias atenuantes en la sindicación de delitos a mujeres.

4.3. El perfil de género en los delitos que se les sindicó a mujeres en Guatemala como circunstancia atenuante

Como es sabido, las circunstancias modificatorias, suelen ser clasificadas atendiendo a diversos puntos de vista, puesto que, si bien, en términos generales existe consenso en cuanto a las categorías que derivan de tales clasificaciones, no ocurre lo mismo con la terminología utilizada para designarlas; así, por ejemplo, es corriente el empleo del término especial para referirse tanto a aquellas circunstancias que tienen un ámbito de aplicación restringido a determinados delitos, como también para designar a aquellas que producen un efecto, de mayor intensidad en cuanto a la atenuación o agravación de la pena, que el común de las circunstancias.

Sin duda el principal esquema de clasificación es aquel que atiende a los efectos que dichas circunstancias producen sobre la pena; en este sentido, se acostumbra a distinguir entre circunstancias atenuantes, agravantes y mixtas, según aumenten o disminuyan la intensidad de la reacción sancionatoria, reservándose la última denominación para aquellas figuras que producen, alternativamente, uno y otro efecto, dependiendo de la naturaleza del delito al cual



acceden; desde el punto de vista de su aplicación se acostumbra a distinguir entre circunstancias modificatorias generales y específicas.

Las circunstancias modificatorias generales son aquellas que resultan aplicables a todos los delitos, salvo, por cierto, que se dé alguna causal de incompatibilidad, regida también por normas generales; son circunstancias específicas, en cambio, aquellas que el legislador contempla respecto de uno o más delitos determinados o sólo respecto de un grupo de ellos; generalmente aparecen contempladas en la parte especial del Código Penal.

Atendiendo a sus efectos, se distingue entre circunstancias comunes y especiales; perteneciendo a la primera categoría, aquellas circunstancias cuyos efectos se rigen por las disposiciones generales relativas a la determinación de las penas; en cambio, son especiales, aquellas que producen un efecto atenuante o agravatorio más intenso que el previsto en esas disposiciones generales.

Para los efectos de determinar su comunicabilidad o incommunicabilidad, se distingue entre circunstancias modificatorias personales y materiales; son personales aquellas circunstancias que consisten en la disposición moral del delincuente, en sus relaciones particulares con el ofendido o en otra causa de la misma índole; en cambio, son materiales, aquellas que consisten en la ejecución material del hecho o en los medios utilizados para realizarlo.

Atendiendo al momento en que ocurre el hecho o situación que sirve de base a las circunstancias, estas suelen clasificarse en antecedentes, concomitantes y consiguientes, según si aquél tiene lugar antes de la ejecución de la conducta típica, con ocasión de ésta o bien con posterioridad a la misma; en aquellos ordenamientos jurídicos que utilizan fórmulas amplias, conjuntamente con un catálogo de factores de atenuación o agravación, se acostumbra a distinguir entre



circunstancias genéricas y determinadas, según si se rigen por dichas fórmulas o si encuadran en alguna de las situaciones que contempla el catálogo respectivo; este esquema de clasificación no es aplicable frente a un ordenamiento jurídico que adopta un sistema de regulación específica.

En el campo específico de la fundamentación de las circunstancias modificatorias, actualmente se tiende a vincularlas con una mayor o menor intensidad de lo injusto o de la culpabilidad, partiendo generalmente del supuesto de que la antijuridicidad y la reprochabilidad son los únicos componentes graduables del delito.

Así, se distinguen circunstancias que tienen su razón de ser en lo injusto, aquellas que se fundan en la culpabilidad y aquellas cuyo fundamento son razones vinculadas a la punibilidad del hecho; entre los criterios que específicamente se mencionan como influyentes en la determinación del fundamento de las circunstancias modificatorias, están a nivel de lo injusto, la gravedad de los medios de ejecución, la entidad del resultado y la mayor o menor connotación de factores temporales o espaciales.

A nivel de la culpabilidad, la importancia de la motivación, los niveles de imputabilidad y de conocimiento de la ilicitud y la intensidad de estos componentes subjetivos; aunque las circunstancias modificatorias de responsabilidad constituyen específicamente una forma de concreción, en lo cuantitativo, de los presupuestos valorativos en que se asienta la responsabilidad penal, lo cual permitiría afirmar, en principio, que hay circunstancias relacionadas con el sustrato objetivo, con el sustrato subjetivo y con los criterios políticos criminales que, bajo la idea de necesidad de pena, dan vida a la categoría de la punibilidad.



Las circunstancias atenuantes son aquellos factores objetivos y subjetivos que se presentan en el caso concreto y que, aunque no llegan a eximir de la responsabilidad criminal sí la disminuyen, comportando en consecuencia una rebaja de la pena conforme a los parámetros legalmente definidos; cabe recalcar que estos factores deben ser legales; es decir, deben estar estipulados en el ordenamiento jurídico-penal; dicho de manera más sencilla, las circunstancias atenuantes hacen que la pena sea más benigna.

Las atenuantes significan que concurren determinadas circunstancias que, sin afectar al núcleo mismo de los elementos esenciales, en el sentido, al menos, de no anularlos, se presentan con una menor o mayor gravedad respecto a la media; es decir, la circunstancia no es lo suficientemente poderosa para ser invocada como una causa de juridicidad o de no culpabilidad, entonces podría ser una atenuante.

Es por eso que al plantear el perfil de género como circunstancias atenuantes en los casos en donde la mujer está sindicada de algún delito, debe tenerse en cuenta que en la construcción de la hipótesis del caso, la defensa debe tener presente que la finalidad es la de narrar, persuadir y proporcionar un punto de vista al juzgador sobre un caso particular, con suficiente fundamento para lograr una decisión a favor de su defendida.

En este sentido, la descripción de los hechos ocurridos debe responder a la verdad, en gran medida por cuestiones éticas; pero, además, porque estratégicamente es inconveniente crear una falsa historia de los hechos, por cuanto el entorno del juicio oral dificulta enormemente la posibilidad real de mantener, de manera consistente, una mentira, por lo que, se debe formular un solo relato de los hechos, ya que en el marco

del juicio penal, sostener distintos relatos irá en desmedro de la credibilidad del caso planteado.



En otras palabras debe exponerse con fundamentos jurídicos y medios probatorios, la relación de dependencia económica o subordinación sociocultural de la mujer al hombre, lo cual determina que esta realice acciones que van contra sus principios, pero al haber sido adoctrinada sobre la obediencia al mismo o porque este la mantiene, debe llevarla a cabo aunque no sea voluntariamente; o si se va a argumentar en defensa de la sindicación de, por ejemplo, haber acuchillado al esposo, se debe exponer la historia de amenazas, abusos e incluso violencia en contra que ha padecido la mujer por parte de su pareja y que su acto delictivo fue en legítima defensa frente a tanto maltrato.

En síntesis, para lograr establecer una estrategia de defensa, para lograr que se acepte como circunstancias atenuantes la condición de género de la mujer sindicada de algún delito, los abogados defensores, los de la Defensa Pública Penal y los de la Defensoría Indígena, deben tener formación sobre la criminología feminista y lo que son los perfiles de género, para tener los elementos argumentativos y de encuadramiento de los delitos sindicados, en torno a esos perfiles para realizar una adecuada defensa de la sindicada.

CONCLUSION DISCURSIVA



El problema se debe a que en el juzgamiento de los delitos cometidos por mujeres, especialmente los que son resultado de su respuesta en contra de la violencia machista, o que los lleva a cabo como consecuencia de la misma, ni los abogados defensores, ni los de la Defensa Pública Penal ni los de la Defensoría Indígena, tienen una estrategia de defensa fundamentada en la criminología feminista ni en el perfil de género, lo cual debilita la posibilidad de realizar una defensa técnica adecuada, que les permita plantear las condiciones de género de las sindicadas como circunstancias atenuantes del delito.

Es por eso que se plantea la importancia de que la Unidad Académica del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, imparta cursos de especialización sobre criminología feminista y perfilados de género a los abogados defensores privados, a los de la Defensa Pública Penal y a la Defensoría Indígena, para que en la estrategia de defensa que estos elaboren incluyan el encuadramiento en perfiles de género en la acción delictiva sindicada a mujeres, para que por lo menos se les considere como circunstancias atenuantes de los delitos de que se les acusa.

BIBLIOGRAFÍA



- AGUIRRE, María Elizabeth. **Familia disfuncional**. Chile: Ed. LOM Ediciones, 1999.
- AZAOLA, Elena. **El delito de ser mujer**. México: Ed. Colegio de México, 2006.
- BARÓ MARTÍN, Ignacio. **Acción e ideología social desde Centro América**. El Salvador: Ed. UCA, 2000.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Argentina: Ed. Heliasta, 1976.
- CICU, Antonio. **El derecho de familia**. México: Ed. Pax, 2002.
- GALLART, Ana. **Mesa contra la violencia: Cultura y violencia doméstica**. Venezuela. Ed. Nueva Sociedad, 2008.
- GALVÁN, Sofía. **Mujeres sindicadas de delitos y estrategia de defensa**. Argentina: Ed. Universidad de Buenos Aires, 2004.
- HERNÁNDEZ, Iyamira. **Violencia de género**. Cuba. Ed. Casa del Libro, 2014.
- MARTÍNEZ, María. **Funcionalidad y disfuncionalidad de la familia**. Colombia: Ed. Temis, 2009.
- Mujeres de Guatemala. **La violencia en contra de la mujer**. Guatemala: Ed. Magna Terra Editores, 2015.
- OLIVA, Eduardo. **Concepto interdisciplinario de la familia**. México: Ed. UNAM, 2003.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Argentina: Ed. Heliasta, 2000.
- PUIG PEÑA, Federico. **Tratado de derecho civil**. España: Ed. Ad Hoc, 2000.
- PUIG PEÑA, Federico. **Comprende de derecho civil español**. España: Ed. Ad Hoc, 1998.
- ROMERO, Martha. **Mujeres y delitos**. México: Ed. Porrúa, S.A., 2009.
- SUÁREZ, Aroa. **Delincuencia femenina**. Argentina: Ed. Ediar S.A, 2010.
- VILLASEÑOR VALVERDE, María Eugenia. **Violencia doméstica y agresión social**. Guatemala: Ed. Magna Terra, 2016.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992